
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior según Acuerdo
Secretarial 15018, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE
NOVIEMBRE DE 1976

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIOPOLÍTICOS Y JURÍDICOS
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO



“LA ENCRUCIJADA CONSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO”

Tesis profesional

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL CONTEMPORÁNEO

PRESENTA

ERIK SOSA PALLARES

Asesor DR. Dante Jaime Haro Reyes

Tlaquepaque, Jal, Mayo 2012

“LA ENCRUCIJADA CONSTITUCIONAL DEL EJÉRCITO”

SIEMPRE LEALES

SEDENA*.

ERIK SOSA PALLARES

El lector encontrará a lo largo del trabajo dos llamadas:

I.- Los asteriscos (*) indican conceptos aclarados en el glosario final.

II.- Los números volados (1) corresponden a las notas del autor y figuran siempre a pie de página.

El autor.

Introducción.-	06
----------------	----

Capítulo Primero

I.- Breve historia del Ejército Mexicano.	11
I.1.- El Ejército Mexicatl	11
I.2.- El Ejército Virreinal	14
I.3.- Independencia	16
I.4.- La Reforma	18
I.5.- El Porfiriato	18
I.6.- La Revolución	24
I.7.- La Post Revolución	27
I.8.- Nuestros Días	28

Capítulo segundo

El Ejército mexicano y la Constitución	31
II.1.- Regulación Constitucional del Ejército Mexicano.	31
II.2.- Derecho Militar	36
II.3.- Derecho penal del enemigo	38

Capítulo Tercero

La rectitud del Fuero Militar contra la ineficacia del Fuero Civil	41
III.1.- Para los militares el fuero militar no el civil	42
III.2.- Fuero de guerra o militar	50
III.3.- La SCJN y su decisión política más que jurídica.	53

Capítulo Cuarto

Deberes del Ejército Mexicano.	60
IV.1.- Plan DN I.	61
IV.2.- Plan DN II.	62
IV.3.- Plan DN-III-E.	63
IV.4.- El Ejército Mexicano y el Narcotráfico.	67
IV.5.- Diferencia entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública.	73
IV.6.- Estudio de caso	78

Capítulo Quinto

La sumisión de los derechos humanos al actuar del Ejército	82
V.1.- El uso de la Tortura como medio para salvar vidas	82
V.2.- El uso de la fuerza desmedida por parte del Ejército como disuasivo contra delincuencia.	88
V.3.- Los Derechos Humanos en contra de la esencia misma del Ejército.	92
Conclusiones	101
Propuestas	105
Glosario de nombres propios y conceptos	116
Bibliografía	138
Anexos	146

INTRODUCCIÓN

“No me asustan las brujas, los espíritus ni el diablo. La única criatura que me da miedo es el hombre”.

El sordo de Fuendetodos*

Hace aproximadamente tres años, cuando inició la Maestría, pensé en realizar mi Tesis con un tema militar; hablar del Ejército, que hace algún tiempo se ha dejado de hacer o, al menos, de manera imparcial. Lo platique con varios amigos, unos lo veían inviable, otros bueno, algunos más temerario, en fin todo tipo de opiniones y tome la decisión de llevar a cabo dicha empresa.

Con este trabajo no se pretende denostar ni loar la labor del Ejército ni del Ejecutivo. Simplemente dar una visión de la realidad que se vive en el país dentro del cabrilleo de violencia que se está dando en toda la Republica.

Veremos como el Ejército ha actuado de manera leal, obedeciendo a su Comandante Supremo, aún y cuando este actúa por Razón de Estado y no apegado a la Carta Magna. Como, a pesar de no contar con el adiestramiento, el personal, el armamento y los recursos económicos necesarios, ha entrado a una lucha que no le corresponde

constitucionalmente, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como la Constitución, establecen las obligaciones del mismo y en ninguna entra la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico.

“Mi gobierno se opuso a que el Ejército mexicano efectuara investigaciones y combatiera a las bandas de narcotraficantes. Era innecesario otorgarles responsabilidades que en un país de leyes competen a las policías especializadas [...] Por eso el combate al tráfico de drogas se le asignó específicamente a la Policía Judicial Federal”¹.

El País está en peligro, el miedo se respira por doquier, hay miedo al futuro, al presente, esta etapa de violencia que se está viviendo parecía ser de transición; sin embargo, se ha vuelto un modo de vida para todos los mexicanos. *“El hombre es un animal que se acostumbra a todo”².*

El pueblo mexicano ha denostado la labor que realiza el Ejército en la lucha que está llevando a cabo contra el crimen organizado y el narcotráfico, gracias a los medios de comunicación así como a los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos que critican y atacan las acciones que se implementan y, sobre todo, los daños colaterales que ha habido en esta ardua lucha y exigen que sea castigado por tribunales civiles todo aquel militar implicado, consintiendo el Ejecutivo en ello.

¹Carlos Salinas de Gortari*, México Un paso difícil a la modernidad, Pág. 352.

²Fiódor M. Dostoyevsky*, El sepulcro de los vivos. Pág. 8

El Fuero Militar no es un privilegio. Mucho menos un sitio donde se escondan los delitos cometidos por militares para provocar, lo que tanto han vociferado los organismos de Derechos Humanos: la impunidad.

El Fuero Militar juzga a todos aquellos militares en servicio que infrinjan la ley. Si son militares, pero fuera de servicio, son juzgados como cualquier paisano en los juzgados civiles.

Los diversos organismos de Derechos Humanos han presionado al Ejecutivo para que se juzgue en juzgados civiles a los miembros de las Fuerzas Armadas que cometan actos en contra de los derechos humanos aún estando en servicio. Bien sabemos que no será así. A los militares no se les llevará a juicio sino se les llevará a un ritual de sacrificio donde todo mundo pedirá que se les condene, independientemente de si son o no culpables.

“Los jueces de este Estado pueden condenarnos tranquilamente por nuestras acciones; mas, la Historia que es encarnación de una verdad superior y de un mejor derecho, romperá un día sonriente esta sentencia, para absolvernos a todos nosotros de culpa y pecado”³.

Esta presión que se está ejerciendo, y que ya empezó a rendir frutos dada la desafortunada resolución que dieron los Ministros de la Corte de nuestro país apoyada por el Ejecutivo y que traiciona invariablemente al

³ Adolfo Hitler, Mi lucha. Pág. 243

Ejército y a todas las Fuerzas Armadas, nos llevará a una época oscura, de sombras en la impartición de justicia, ya que en este país azota una epidemia de indignidad, de desdicha, de hambre de justicia, de castigo, de sed de venganza.

La actuación del Ejército está más allá de cualquier derecho humano: dignidad, vida, integridad física, etc., pudiendo vulnerarlos en cualquier momento dentro de su actuar ya sea matando o bien capturando y torturando a los “enemigos”; entiéndase por estos a narcotraficantes, terroristas o bien a miembros de algún grupo de delincuencia organizada.

El Ejército debe emplear todos los medios y fuerza a su alcance a fin de contrarrestar la violencia que llevan a cabo los “enemigos”. Y si en ello va la vida de paisanos será, sin duda, un golpe fuerte para la sociedad, pero mínimo dado lo que se persigue, “Murieron por la Patria”. Es un costo social y político que debe pagar el Ejecutivo por no actuar con decisión y estar entre dos posturas totalmente radicales, defender el Estado de Derecho o defender el Derecho de Estado.

El Ejecutivo debe tomar una resolución y decidirse por cual postura se va a inclinar y no dejarse influir y presionar tanto por los Norteamericanos, que son los precursores de la defensa de los derechos humanos. Y me pregunto ¿Hiroshima?, ¿Nagasaki?, ¿Es esa, acaso, la superioridad moral con que cuentan para ahora presionar?

Se dice que en un país democrático se deben respetar y hacer respetar los derechos humanos. Es cierto. Solo se olvidan de algo muy importante: México no es un país democrático.

Los organismos de Derechos Humanos, tanto nacionales como internacionales, lo único que están haciendo es despertar la memoria y seguir un procedimiento a quienes consideran enemigos, en este caso a los militares, impulsando juicios, denostando al Ejército y presionando al Ejecutivo para llevar a cabo la encomienda. Y este último, por la falta de carácter, traiciona a quien lo ha apoyado sin medida.

Los mexicanos nos encontramos caracterizados, por lo menos los de la actualidad, Como bien lo describió Jesús Silva – Herzog Márquez* en su artículo “La luz del pesimismo”⁴, *“los lienzos negros de la Quinta del Sordo. Representaciones del vacío, de la desesperanza, de la violencia. El Perro semihundido, el mejor retrato de nuestra condición. En ese cuadro, Goya retrata el perro que somos. La arena nos traga, el cielo se ha oxidado. Vemos hacia arriba pero no hay nadie. Estamos solos”*.

“Tomad, pues, esta obra como se toman siempre los dones de los amigos, donde se considera siempre más la intención del que manda una cosa que la calidad de la cosa mandada”⁵.

⁴ Jesús Silva-Herzog Márquez, “La luz del pesimismo”, en Lorenzo Córdova Vianello, Pedro Salazar Ugarte (coordinadores), Política y derecho. Pág. 256.

⁵ Nicolás Maquiavelo, “Discursos sobre la primera década de Tito Livio”. Pág. 25.

CAPÍTULO I

BREVE HISTORIA DEL EJÉRCITO MEXICANO⁶

Un pueblo que no quiere
alimentar a su ejército acabará por
alimentar a otro.

Aleksandr Isáyevich Solzhenitsyn*

I.1.- EL EJÉRCITO MEXICATL.

Desde su fundación, el pueblo de México o Tenochtitlán reconoció a sus dirigentes políticos como jefes supremos militares natos; consecuentemente sus gobernantes fueron comandantes de las fuerzas armadas hasta Itzcoatl*, tras el cual se estableció con Texcoco y Tacuba la Confederación de Anáhuac, también denominada Triple Alianza en Náhuatl (Tlatocaichiuhyotl)*, le correspondía al Tlahtoani* mexicano (Señor de México), todo lo concerniente a la actividad bélica, instrucción, organización, planificación y conducción de las operaciones militares, así como la dotación de los cuerpos armados.

⁶ General Brigadier D.E.M.+ Jesús León Toral, General de División D.E.M.+ Miguel A. Sánchez Lamego, General de Brigada D.E.M.+ Guillermo Mendoza Vallejo, General de Brigada D.E.M. Luis Garfias Magaña, General Brigadier D.E.M. Ret. Leopoldo Martínez Caraza. "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" Tomo 1 y 2, Edición de la Secretaría de la Defensa Nacional 1979.

Los Estados federales participaban por medio de sus representantes ante la junta de Tlahtoanis en el ejercicio de la autoridad suprema.

La organización militar era flexible cada Calpulli* formaba un escuadrón con sus hombres mejor capacitados estos variaban en efectivos dependiendo la importancia del Calpulli. Regularmente el Ejército de México se componía de seis mil hombres repartidos en veinte escuadrones mandado cada uno por un Tepochtlato* mismos que se dividían en escuadras a cargo de un Tiachcouh* y quedaban todos bajo la autoridad suprema del Tlacohtcalcatl*

A estos seis mil hombres los reforzaban unos mil flecheros y unos mil boteros que combatían en los lagos, las islas, las márgenes o riberas cercanas.

Los jefes de los cuatro Calpulli mayores cumplían comisiones específicas diferentes y se cumplían las cuatro secciones clásicas de un Estado Mayor Moderno (en negritas), Organización. Información, contra información y propaganda. Servicios, abastecimientos y evacuaciones. Instrucción y operaciones:

El Tlacocachcatl*.- El tocante a la administración, almacenamiento y distribución del armamento, **(Información contra información y propaganda)**.

El Tecoyahuacatl*.- El de la adquisición, el depósito y la repartición de vestuario, alimentos y otros abastecimientos, **(Servicios, abastecimientos y evacuaciones)**.

El Huitznáhuatl*.- La inspección de tropas y materiales de guerra **(Instrucción y operaciones)**, y

El Tlacatécatl*.- Tenía a su cargo la organización del Ejército. **(Organización)**.

Las armas, eran fabricadas por los especialistas, pero además se adquirirían armas y trajes de guerrero como tributo de los pueblos vencidos. Las armas más usadas fueron de la infantería ligera: honda, Tlahuitilli*, Mitl* (algunas con la punta envenenada), de la infantería pesada, Tapuztopilli*, Tlacohtli*, Cuauhoholli*, Macahuitl*.

La más grandiosa civilización y cultura Mexicatl feneció al perder su autonomía; hecho que se consuma el 13 de Agosto de 1521 con la desaparición del poder político y militar Mexicatl personificado por Cuauhtémoc, último Tlahtoani, quien en compañía del señor de Tacuba y un pequeño séquito se entregó como prisionero a los españoles ese día. Según la versión de Sahagún.

I.2.- EJÉRCITO VIRREINAL

La Flota naval española creada en Veracruz en 1638, tenía como función defender los territorios y embarcaciones españolas de los ataques piratas. A principios del siglo XVIII había logrado imponer cierto orden en el Golfo de México y el mar de las Antillas, extensiones en las que operaba.

El Real Regimiento de América, se formó con tropas que llegaron de España y sería la base para el Ejército de la Colonia, llegando a estas tierras, 15 oficiales y 70 individuos de tropa, entre quienes había sargentos, cabos y tambores.

Las tropas que conformarían el cuadro de jefes, oficiales y armamento para constituir y pertrechar un ejército regular que consolidaría la capacidad defensiva de la Nueva España.

Siendo Carlos III monarca de España, se formó esta fuerza militar que constaba de dos compañías, la 1/a. estaba compuesta por tres oficiales y cien elementos de tropa, que fueron parte del 2/o. Regimiento de Infantería Ligera de Cataluña, designándoseles en México el nombre de Voluntarios Catalanes. La segunda se formó en México y se conoció como Fusileros de Montaña, contando esta fuerza de cuatro oficiales y 150 de tropa.

El Regimiento de Dragones de España, se formó en Veracruz en 1764, sus integrantes fueron parte de los oficiales y tropa que llegaron de España para formar ocho compañías, a las cuales en 1765 se les agregan otras cuatro, quedando constituidas en tres escuadrones con sedes en México y Jalapa.

El Virrey Marqués de Cruillas solicitó por escrito al monarca español el envío a la Colonia de Cuadros de Jefes y Oficiales y armamentos en cantidad y calidad suficientes para constituir y pertrechar un Ejército Regular que consolidara plenamente la capacidad defensiva de la Nueva España.

El rey Hispano accedió a estas peticiones y acordó con algunos de sus ministros y consejeros las medidas más convenientes para satisfacerlas. Ente ellas las más importantes fueron el nombramiento del Teniente General Juan de Villalba y Angulo como Inspector y Comandante de las fuerzas armadas de la Nueva España y la selección de 5 mariscales de Campo y 50 jefes y oficiales peninsulares, así como de 2,000 soldados mercenarios valones* y suizos que quedarían encuadrados en las nuevas Unidades Militares de la Colonia.

El Virrey tenía la facultad de nombrar a los jefes, o sean los coroneles y tenientes coroneles que figuraban en los escalafones de la época; y el Teniente General Villalba los Oficiales de Alférez a Capitán. Los Regimientos y Batallones se organizaban en distintas provincias de la

Colonia, las que tenían a su cargo la provisión de uniformes y equipos para las tropas; el armamento y las municiones los proporcionaba el Gobierno Virreinal por cuenta de la Real Hacienda. La organización e instrucción de las fuerzas armadas quedó en todo ajustada a la Ordenanza Militar de España.

En 1776 se terminó de formar el Real Regimiento de América, que sería la base del Ejército de la Colonia, y para el cual llegaron de España 15 oficiales distinguidos y 70 individuos de tropa, entre quienes había sargentos, cabos y tambores.

I.3.- INDEPENDENCIA

El Sacerdote de Dolores Don Miguel Hidalgo y Costilla seguido de sus leales compañeros entre los que se encontraban Mariano Abasolo con las jerarquías de Mariscal y Teniente General. Y un pequeño Ejército provisto de sables, lanzas, hondas y palos fue el primer grupo beligerante que inició el movimiento independentista la madrugada del 16 de septiembre de 1810, tomando como bandera de Guerra el estandarte de la Virgen de Guadalupe.

El Capitán General Ignacio Allende, fue el cerebro militar de los insurgentes en la primera fase de la Guerra de Independencia, la cual tuvo varios triunfos sobre el Ejército Realista, sus efectivos eran alrededor de 5 mil hombres y se le incorporaron los escuadrones del Regimiento de la Reina donde sus integrantes a su vez quedaron al mando de Batallones de Infantería y Escuadrones de Caballería.

Más tarde, Hidalgo, en Guadalajara, capital de Nueva Galicia donde organiza la administración pública y especialmente al Ejército Insurgente. Ahí promulga oficialmente la abolición de la esclavitud el 29 de noviembre de 1810.

Las operaciones militares de la Guerra de Independencia en una exposición metódica podemos dividir las en cuatro fases: la primera, que se inicia con el grito de Dolores y abarca todas las que se efectuaron bajo el mando de Hidalgo; la segunda, incluye las desarrolladas bajo el mando de Morelos; la tercera, que se considera anárquica y la cuarta y final bajo el mando de Guerrero e Iturbide.

Ignacio Elizondo antiguo realista, traicionó a los Insurgentes y aprehendió al cura Miguel Hidalgo y Costilla, Ignacio Allende, Juan Aldama, José Mariano Jiménez y al resto de la comitiva. Esos caudillos fueron llevados a la ciudad de Chihuahua, donde fueron juzgados y fusilados.

Después de la muerte de los primeros caudillos insurgentes, el más destacado fue el cura José María Morelos y Pavón, quién dejó fortificado el puerto de Acapulco y tomó la ciudad de Chilpancingo, en el camino se le unieron don Leonardo Bravo, su hijo Nicolás, sus hermanos Máximo, Víctor y Miguel Bravo.

En 1815, Morelos fue apresado y fusilado con lo que culminó la segunda etapa de la Guerra de Independencia.

Fue hasta finales de 1820, cuando el Coronel Agustín de Iturbide, uno de los más sanguinarios de los enemigos de los insurgentes. Iturbide estableció relaciones con Vicente Guerrero a través de Cortes, firmando el Plan de Iguala por el que se integró el Ejército Trigarante para lograr la ansiada libertad, con el que entró a la ciudad de México el 28 de septiembre de 1821, con lo que concluyó la Guerra de Independencia.

I.4.- LA REFORMA

El 27 de septiembre de 1857, el General Ignacio Comonfort dispuso que el Ejército Permanente constara de 12 Batallones y 2 Compañías fijas de Infantería, un Batallón de Artillería, una Brigada de Plaza, una División de Artillería a caballo, 2 Batallones de Ingenieros, una Compañía de Ambulancia y 6 Compañías de Caballería, entre otras unidades que fueran necesarias.

I.5.- EL PORFIRIATO

Al asumir la Presidencia el General Porfirio Díaz se dio a mejorar el Ejército; creó el Cuerpo Especial de Estado Mayor, que tenía como función formar la Carta General de la República, redujo las unidades y las que quedaron las profesionalizó. Creó varios planteles como la Escuela Naval militar, Escuela Militar de Aspirantes, Escuela Militar de Esgrima.

Fue durante este periodo que Colegio Militar vivió sus años dorados al pasarse de las instalaciones del Arzobispado en Tacubaya, a Chapultepec; en que se formaron grandes militares que destacaron en campos de la ingeniería, industria, finanzas, arte, periodismo, literatura, etc... como los Generales Felipe Ángeles, Heriberto Frías, etc.

De igual manera se modernizó el armamento y la industria militar, para lo cual se compró maquinaria en Europa, se dio mantenimiento a las armas, se impulsó la invención de tecnología militar al crearse el sistema Mondragón para la artillería y los fusiles.

Asimismo, se modernizaron los buques de la marina, se hicieron maniobras con fuego real, tanto para el Ejército como para la Armada, a fin de mantenerlos operativos y con el mejor adiestramiento.

En 1877, el General de División Pedro Ogazón, Secretario de Guerra y Marina, manifestó la necesidad de restablecer el Cuerpo Especial de Estado Mayor como base indispensable para una mejor estructuración de nuestro Ejército.

El 24 de Enero de 1879, el Presidente de la República, General Porfirio Díaz, Firmó el decreto que establecía el Cuerpo Especial de Estado Mayor. Este cuerpo debería de depender directamente de la Secretaría formando un solo departamento, el cual prevaleció vigente hasta 1899.

Este cuerpo debería estar mandado y dirigido por un jefe facultativo y satisfacer dos objetivos principales:

I.- Mantener relaciones con todos los organismos del Ejército y sus diferentes armas; estudiar su mejor estructura y formular sus reglamentos.

II.- La formación de la Carta General de la República, la obtención de datos estadísticos y el levantamiento de planos y formación de itinerarios.

Por decreto expedido el 15 de Septiembre de 1879, fue creado el reglamento de dicho instituto; en este se fijó el personal que debería constituirlo y las funciones a desempeñar.

En el conjunto de disposiciones gubernamentales dictadas durante la gestión administrativa del General González, tomando en cuenta las bases generales de carácter militar, que propiamente constituyeron una firme estructura, apoyada en reconocimientos morales y materiales establecidos por el Gobierno del General Díaz, resalta la puesta en ejecución por conducto de la Secretaría de Guerra y Marina de la “Organización definitiva del Ejército”, disposición que emanó del decreto expedido con fecha 28 de Junio de 1881, constituyendo un positivo avance en materia de orgánica militar.

Como consecuencia de ese mandamiento legal, la organización militar del país, quedó constituida de la siguiente manera.

Secretaría de Guerra y Marina

En cuya dependencia quedaron comprendidas, para su funcionamiento:

Un Secretario

Un Oficial Mayor

Siete Secciones

Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.

Plana Mayor

Colegio Militar

Departamento de Infantería

Departamento de Caballería

Departamento de Artillería

Departamento de Ingenieros

Departamento de Marina

Departamento del Cuerpo Medico.

El conjunto de disposiciones contenidas en el decreto de “organización definitiva del Ejército” de aquella época y mismo que se expidió durante la gestión gubernamental del General Manuel González, pone de manifiesto por parte del ejecutivo de la nación, en su carácter de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas del país, la clara intención de constituir un Instituto Armado que satisficiera todos los requisitos alcanzados por la evolución militar en esos días y que además era posible aprovechar ya, la existencia de los elementos agregados del Colegio Militar con una cultura profesional adecuada a las exigencias de aquella realidad, abarcando el balance y equilibrio de los recursos económicos del país.

El periodo presidencial del General Manuel González, respecto de la misión y organización del Ejército en todo cuanto se desprendía de esta exigencia, se distinguió por:

Prolongación inalterable de la paz interior del país.

Poner en vigor la Ordenanza General del Ejército, cuyas reformas se habían planteado y estudiado en la administración anterior.

El envío a Europa de los alumnos aspirantes a oficiales de la Armada.

El establecimiento de la fábrica de armas portátiles para el Ejército.

La adquisición del buque de guerra nominado “Juárez” y la de los vapores “Xicoténcatl” y “Cuauhtimotzin”.

El reconocimiento territorial de las islas ubicadas en el Golfo de Cortés y el pacífico con fines de control y vigilancia.

Adquisición de 18,500 armas de fuego con sus municiones respectivas.

La evolución del Ejército durante el largo período que abarcó el mandato presidencial del General Díaz, se apoyo en los cimientos de una estructura moral, intelectual y materia bien cimentada a la que el propio Díaz había contribuido durante su primera gestión presidencial, secundado después por la atingencia y eficacia del General Manuel González puestas al servicio del ejercito. En la época en que el General Díaz tocó gobernar a la nación fue objeto de la búsqueda de una acuciosa superación en los aspectos: moral intelectual y material, por cuanto se intentó en primer término e perfeccionamiento de las disposiciones reglamentarias para lograr una sólida disciplina militar, un profundo sentido de obediencia y una entrega espiritual absoluta a los fines del Ejército.

Se procedió a que la legislación militar condicionara permanentemente la existencia equilibrada y armoniosa del aparato militar así constituido.

Así fueron puestas en práctica las prevenciones contenidas en la Ordenanza General del Ejército y las de los Códigos de Justicia Penal Militar y el de Procedimientos, como basamentos esenciales para erigir el cuerpo físico del Instituto Armado.

En las postrimerías de tan extenso período presidencial se expidió el 31 de Octubre de 1900, la Ley Orgánica del Ejército, misma que entró en vigor el 31 de Julio de 1901.

I.6.- LA REVOLUCIÓN

Al iniciarse la Revolución, unos 29,000 hombres formaban el Ejército, de los que aproximadamente 23,000 eran tropas combatientes. Ese gran total se encontraba distribuido en la forma siguiente: 99 Generales, 510 Jefes, 756 Oficiales y 23,065 Individuos de tropa.

El personal de tropa era reclutado por el denigrante sistema de “leva” con elementos de notoria mala conducta, y por otros que eran víctimas de los jefes políticos y que eran enviados al Ejército a servir durante tres años. La instrucción y adiestramiento para el combate de las diferentes unidades del Ejército se basaban en la doctrina táctica siguiente:

La Infantería era el arma principal para el combate, porque se le consideraba la única capaz de conquistar y conservar el terreno con los medios propios.

La Caballería era el arma encargada de practicar la exploración y la persecución del enemigo.

La Artillería, se utilizaba para apoyar la acción de la infantería y el avance de ésta, bien fuera demoliendo los obstáculos que se le opusieran, bien acallando las bocas de fuego del adversario.

Los Zapadores, arma del trabajo, en el combate ofensivo de la infantería, facilitaba el movimiento de ésta arreglándole las comunicaciones que empleara y en el combate defensivo construyendo las fortificaciones pasajeras que fueran necesarias.

Al iniciarse formalmente la Revolución Maderista en el Estado de Chihuahua, en Noviembre de 1910, enclavado éste dentro de la que entonces comprendía la jurisdicción de la 2ª. Zona Militar misma que abarcaba los Estados de Durango y el Mencionado Chihuahua, el mando estuvo asignado al General de Brigada Manuel M. Plata.

El 21 de Mayo de 1911 se firmó el tratado de paz con los representantes del gobierno y de la Revolución triunfante.

El 25 de ese mes presentaban la renuncia a sus altos cargos el General Porfirio Díaz, como Presidente de la República y el Señor Ramón Corral, como Vicepresidente. De acuerdo con lo acordado asumía la presidencia como presidente interino, el Licenciado Francisco León de la Barra.

Siendo Presidente de la República el General de División Abelardo L. Rodríguez se lanzó una convocatoria para proponer una fecha, con el fin de homenajear al soldado mexicano, seleccionándose el 27 de abril, en memoria al acto del Soldado Damián Carmona, declarándose por Decreto Presidencial el día 3 de abril de 1933, **“El día del Soldado”**

A mediados de la administración presidencial el Lic. Miguel Alemán Valdez, se consideró que el 19 de febrero de 1913, marcó el nacimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos actuales; ya que fue precisamente esta fecha, en que Venustiano Carranza, desconoció el régimen de Victoriano Huerta. Como consecuencia tal y en conmemoración a este hecho tan importante para las Fuerzas Armadas Mexicanas; fue expedido el decreto de fecha 10 de abril de 1950, consagrando el 19 de febrero como **“Día del Ejército”**.

Cabe señalar que a partir del 19 de febrero de 1951, se festejó al Ejército y por extensión a la Fuerza Aérea Mexicana, pero a partir de 1992, esta última festeja su día el 10 de febrero, en alusión a la fecha en que fue creada el Arma de Aviación Militar de 1915 con Venustiano Carranza.

I.7.- LA POST REVOLUCIÓN

En sus esfuerzos por convertir al Ejército en un organismo apolítico, Carranza comprendió que era necesario institucionalizarlo y hacerlo profesional, en esos días era Secretario de Guerra y Marina, el General de División Álvaro Obregón; subsecretario otro sonoreense, El General Ignacio Pesqueira.

El 20 de Julio de 1916 se creó por medio de un decreto expedido por el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y en su carácter de encargado del Poder Ejecutivo, una Academia de Estado Mayor.

Motivo de especial atención para Carranza fue la necesidad de establecer una industria militar, que permitiera al país abastecerse sin necesidad de recurrir a mercados extranjeros.

En Septiembre de 1920, se creó el Estado Mayor General del Ejército, a fin de que desempeñara las funciones de auxiliar del mando. Este organismo quedó constituido por el Cuerpo Especial de Estado Mayor, los Estados Mayores de las Jefaturas de Operaciones y cuatro departamentos; técnico, el de ingenieros, el de educación militar y el de trámite.

A partir de 1925, se estableció un plan para profesionalizar al Ejército surgido de la Revolución, para el efecto, el General Joaquín Amaro, Secretario de Guerra y Marina, reestructuró la educación militar, creó nuevos planteles como la Escuela Telegráfica, remodeló los cuarteles militares, se publicaron nuevas leyes y reglamentos.

Se crearon el Estado Mayor General y la Inspección General del Ejército, se mandó a Generales al extranjero como agregados militares, se crearon varias escuelas como la Superior de Guerra, de veterinaria, de Aplicación para las Armas, para la tropa y para sus derechohabientes, entre otras.

I.8.- NUESTROS DÍAS

El año de 1940, marcó la elección de un nuevo Presidente, El General de División Manuel Ávila Camacho, quien al darse cuenta que ya no era necesaria la existencia de los militares formando un “sector” dentro del partido político, procedió a suprimir el “cuarto sector”. En su primer informe presidencial, de 1º. De Septiembre de 1941, El presidente Ávila Camacho justificó su decisión de la manera siguiente:

“Una de las primeras medidas que tomó el Ejecutivo a mi cargo al iniciar su gestión, fue ordenar el retiro de los miembros del Ejército y Armada de los organismos de acción política a que pertenecían.....

La idea de la disposición a que aludo, fue dar cumplimiento a los preceptos constitucionales que vedan a la milicia el ejercicio de actividades políticas, puesto que la erigen en sostén de las instituciones y en salvaguardia de una democracia garantizada por la Ley y apoyada por el Ejército de la Nación. Son evidentemente incompatibles el partidismo electoral y la pasión política con los altos deberes del Ejército y Armada, cuyo adelanto me enorgullezco en reconocer, como militar y como Jefe de Estado”.

Con esta medida, el Ejército entraba en un franco camino apolítico que le ha dado características muy claras en relación con otras instituciones armadas.

Con la llegada al poder del Lic. Miguel Alemán Valdés, ocurrida el 1/o. de diciembre de 1946, finalizó la etapa correspondiente a los mandatarios militares, durante su gobierno se creó el Departamento de Industria Militar; para evitar la fuga de divisas y que nuestro país fuera autosuficiente en esa materia. De igual manera, se creó el Banco del Ejército.

Desde el gobierno del Lic. Miguel Alemán Valdés los puestos ocupados por elementos militares han sido de índole técnica, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Departamento de la Industria Militar.

A partir de la década de los 50's, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se han modernizado para estar a la altura de las crecientes necesidades. Para el efecto se han creado más planteles, teniendo a la fecha Escuelas de Clases, de Formación de Oficiales, de Aplicación y Especialización, Escuelas Superiores y Posgrados.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con la Dirección General de Fabricas de Vestuario y Equipo, en donde se elaboran los uniformes y equipo del personal militar, para que se cumplan con eficiencia las misiones que le tiene encomendada la Carta Magna en beneficio del país y en especial del pueblo mexicano.

CAPÍTULO SEGUNDO

El Ejército Mexicano y la Constitución

“[...] Por lealtad el soldado
existe, por lealtad el soldado se
esmera, por lealtad vive y se
realiza, por lealtad está dispuesto
a morir”.

General Antonio Riviello Bazán*

El Ejército tiene atribuciones bien definidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por lo cual no se le debe de convertir en una especie de policía ya que, primero, no está preparado para ello y, segundo, descuida su principal obligación que es salvaguardar la soberanía de la nación y garantizar la seguridad interior.

II.1.- Regulación Constitucional del Ejército Mexicano.

El Ejército Mexicano está regulado en diversos artículos de nuestra Carta Magna, 5, 10, 13, 21, 22, 26, 31 frac. II, 32, 35 frac. IV, 55 frac. IV, 58, 73 fracs. XIV, 76 frac. II y III, 82 frac. V, 89 fracs. IV, V, VI, y XVI, 118 fracs II y III, 123-B frac. XIII, y 132. Así como en la “Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal”* 26 y 29, de igual forma en la “Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”* 1.

Solo veremos algunos de ellos, en primer lugar, se da en el artículo 13* de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”* la regulación del fuero militar y con ello a los organismos militares, que ya analizaremos en el capítulo quinto del presente trabajo.

Con dicho artículo se pretende dar una formalidad y seguridad jurídica a los efectivos militares de que serán juzgados por sus leyes y por sus tribunales por los delitos que cometan durante su servicio siempre viendo por los principios rectores de todo militar, la obediencia, el orden y la disciplina.

Otros artículos que hablan del Derecho Militar y que le dan contexto al mismo son el 5º, 31º y 89º.

El artículo 5º establece lo siguiente en su párrafo cuarto:

.....

“En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o

naturalización, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.⁷

Ahora bien, el Artículo 31 de nuestra Constitución establece como obligaciones de los mexicanos las siguientes:

1.- Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.

2.- Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

3.- Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior.

De igual manera el artículo 35 de nuestra Carta Magna establece como prerrogativas para los mexicanos el tomar las armas.⁸

⁷ "Ley del Servicio Militar"* artículo primero de la.

⁸ Artículo 35 "Son prerrogativas del Ciudadano,... IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes..."

Esto nos lleva a observar como es obligación de todos los mexicanos de pertenecer al Ejército o Guardia Nacional a fin de defender al país ya sea por los ataques de un estado extranjero o por un estado de emergencia interno.

De igual forma, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tiene facultades y obligaciones entre ellas se encuentran las que se refieren a las Fuerzas Armadas Nacionales, dichas facultades y obligaciones se encuentran contenidas en el artículo 89* fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII de nuestra Constitución.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como se establece en el artículo antes mencionado, puede hacer uso de las Fuerzas Armadas Mexicanas, siempre dentro del marco de la Constitución, pero esto no le minimiza las amplias facultades que tiene sobre el mismo.

Ahora bien, el problema aquí radica en que se utiliza al Ejército en labores de policía en lo que han llamado “**guerra contra el narco**” pero que en realidad no es tal aunado a que de lo anteriormente transcrito, las seis fracciones del artículo 89 Constitucional, el presidente de la republica no tiene facultades para ello, es decir, para utilizar al Ejército contra los carteles del narcotráfico, en virtud de que no es un problema nacional sino internacional. Este punto se verá más adelante en el capítulo cuarto.

Asimismo el Presidente tiene las facultades de nombrar a los mandos superiores y otorga los grados militares, como también puede declarar la guerra a otro estado previa Ley expedida por el Congreso de la Unión.

El Congreso de la Unión tiene suma importancia en las cuestiones militares las cuales se mencionan en el artículo 73* fracciones XII, XIII, XIV y XV de nuestra Carta Magna.

El Senado de la República regula el actuar de las Fuerzas armadas nacionales, como lo establece el artículo 76* fracciones II, III y IV constitucional.

De igual forma en el artículo 29 de la “Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, no se establece en ninguna de sus veinte fracciones que el Ejército tenga que hacer frente a la lucha con el narcotráfico, carteles de la droga o cualquier actividad tendiente a detener este tipo de ilícitos.

De igual manera el artículo primero⁹ de la “Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” no establece, en sus cinco fracciones, el deber del

⁹ **ARTICULO 1/o.** El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II. Garantizar la seguridad interior;
- V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Ejército de enfrentarse a ese tipo de problemáticas, narcotráfico, crimen organizado, etc. Ni existe un plan como tal para hacerle frente.

La fracción primera se refiere al Plan DN-I, la fracción segunda el Plan DN-II y la fracción quinta al Plan DN-III-E.

El Senado como se puede observar tiene a su cargo fijar o disponer los límites extraterritoriales para la actuación del Ejército Mexicano, así como también puede decidir sobre el paso o estacionamiento de tropas de otros países dentro de Territorio Nacional.

El Congreso de la Unión es la última autoridad encargada de revisar y en su caso aprobar las decisiones que tome el Ejecutivo en materia castrense y así evitar abusos por parte de este y que lleven sus decisiones a trascender el ámbito nacional.

Hasta el momento no se ha encontrado ninguna facultad ya sea del Presidente de la República, de los Diputados o Senadores en la cual se faculte a estos para llevar al Ejército a la lucha contra un problema internacional dentro del territorio nacional, tal como es el narcotráfico.

II.2.- Derecho Militar.

Conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, gobierno y conducta de las fuerzas armadas en la paz y en la guerra¹⁰.

¹⁰ Romero César Enrique, en Derecho Militar Mexicano, Pág. 4.

Es el orden jurídico particular, dentro del orden jurídico general del Estado, que en plano de la ley positiva tiende directamente a asegurar el mantenimiento, acrecentamiento y lustre de la institución castrense, para el cumplimiento de sus altos fines¹¹.

Dentro del Derecho Militar se ven las diferentes formas del derecho no únicamente la penal que es la más conocida y estudiada sino también se ve la del derecho administrativo, el derecho procesal, y el derecho social. El derecho militar está basado principalmente en la organización.

La autonomía del Derecho Militar es la esencia misma del Ejército, es autónomo, pero no excepcional, dentro del orden jurídico general del país ya que está dotada de principios muy diferentes a los del orden civil por la importancia misma que revisten las Fuerzas Armadas en un Estado. Por lo que es imposible que sea igual o se trate igual a un militar que a un civil, aún y las propuestas que se dan por parte de la Corte Interamericana o las Comisiones de Derechos Humanos que buscan que se trate y se juzgue a los militares con leyes civiles, lo cual es una aberración.

La razón por la cual no se puede considerar como excepcional es porque se encuentran dictadas de igual forma que cualquier ley emitida por el Congreso de la Unión, si bien es cierto que el fin de la ley y las personas a las que les serán aplicadas es distinta

¹¹Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo II, Pág. 1203.

Se tiene la creencia de que solo es aplicable en tiempos de guerra esto es erróneo ya que se aplica en cualquier tiempo pues regula, como ya se dijo, la actividad y estructura del Ejército en tiempos de paz y guerra.

II.3.- Derecho penal del enemigo.

Esta es una teoría en la cual se pone de manifiesto que no es lo mismo un delincuente común que uno que pertenece a un grupo de delincuencia organizada, narcotraficante o terrorista y que estos últimos deben de ser tratados de manera diferente y con un derecho penal distinto que al de los delincuentes comunes.

La ley definiría a quien se le debe de tratar como enemigo así como que tipos de delitos serian lo que al cometerse se considerarían enemigo al que los cometa, es compatible con la razón de estado y no seriamos todos iguales ante la ley ya que los enemigos no son personas y no deben de ser tratados como tales.

No se puede hablar de que este derecho del enemigo ponga en riesgo el Estado de Derecho ni la democracia, cuando la primera ya no existe gracias a los Terroristas, narcotraficantes y en general a todos los miembros de organizaciones criminales, y la segunda en un país como el nuestro es mera utopía.

Por lo que en nuestro país donde ya se actúa por Razón de Estado, cuando así conviene al Ejecutivo, donde no existe la democracia y el Estado de Derecho es fallido, debe de emplearse este tipo de derecho con todo el rigor, “Dura lex, Sed lex” y sobre ello intentar reactivar el Estado de Derecho.

Es posible que no se den los efectos que se quieren, con el derecho penal del enemigo, pero la actual regulación ya ha demostrado “per se” su ineficacia ante estos enemigos.

Hay quienes piensan, y es irrisorio, que este tipo de enemigos se pueden llegar a regenerar con reformas al actual sistema penal, este tipo de delincuente no debe de ser tratado como persona se le debe de eliminar o recluir en campos de concentración.

Se ha desencadenado una guerra abierta, en los últimos sexenios, contra el crimen organizado y narcotráfico y que está poniendo en jaque a las Instituciones.

En esta guerra no deben de respetarse las garantías mínimas y se debe de utilizar todo el arsenal disponible con que cuenta el Ejército, si en ello se lleva la vida de civiles “paisanos” que sea considerado como lo que es un daño colateral y no se vaya a mas con eso, pero el Ejecutivo se debe de decidir y tomar una postura definitiva. Se debe de una vez por todas tomar la decisión y limpiar las calles de la basura que hay en ella, cero tolerancia ante estos criminales.

Lo manifestado en el párrafo anterior lo sostiene el Alemán Jakobs Günther* al considerar admisible que, por un lado, ciudadanos inocentes puedan ser sacrificados para evitar un atentado terrorista, y que el Estado puede usar métodos prohibidos de interrogación¹².

Cuantas veces se ha escuchado: ¡LA LIBERTAD NO TIENE PRECIO!
¿Ha sí? ¡Pues paguemos por ella!

¹² Jakobs Günther, ZStW117, Pág. 839 a 851, en Kai Ambos, Derecho Penal del Enemigo, Pág. 27, 28.

CAPÍTULO TERCERO

LA RECTITUD DEL FUERO MILITAR CONTRA LA INEFICACIA DEL FUERO CIVIL

Si avanzo sígueme, si me
detengo aprémíame, si retrocedo mátame.

KAIBILES*.

Desde tiempos remotos se ha tenido en todo país o imperio un Ejército para que lo proteja contra posibles invasiones de algún enemigo externo o bien interno, los gobiernos han aportado grandes cantidades de dinero para el perfeccionamiento de los elementos así como para tener el mejor y más sofisticado armamento para con ello poder hacer frente a cualquier contingencia que se les presente, pero al mismo tiempo los gobernantes tienen miedo del Ejército de que en algún momento se rebele y tome el gobierno ya que tienen el poder de las armas, por lo que tratan de tenerlos bajo control de una u otra forma.

En los tiempos actuales se ha dado un “boom” de los derechos humanos interfiriendo en la actuación del Ejército, sobre todo aquí en México que se usa indiscriminadamente para todo tipo de necesidades que enfrente el gobierno, y se trata de minimizar y hasta atacarlo para que la poca fe que se le tiene por parte de la sociedad a dicha institución siga deteriorándose y con ello tener al pueblo entre la espada y la pared ya que no están bien con

su gobierno pero el Ejército con la “fama” que le han creado no tiene a donde moverse y los gobernantes están más tranquilos.

Ahora bien, en dicho “boom” se han creado infinidad de organizaciones tanto nacionales como internacionales que protegen los derechos humanos y que pretenden a través de recomendaciones influir en la legislación del país.

III.1.- PARA LOS MILITARES EL FUERO MILITAR NO EL CIVIL.

Contrario a lo que estableció el Senador Manlio Fabio Beltrones, *“...que la iniciativa de reforma al código militar no debe interpretarse como un agravio a la institución castrense, sino como cumplimiento de los acuerdos de la CIDH...”*¹³.

Yo si considero dicha reforma un agravio a las Fuerzas Armadas ya que se está dudando de su integridad moral al pensar que al juzgarse entre ellos mismos, entre militares, no se va a castigar al culpable de algún ilícito sea cual sea.

En el “Código de Justicia Militar”* en su artículo 668 se establece la protesta que deben rendir quienes integren el Consejo de Guerra y en él se establece que velarán por el prestigio del Ejército mexicano.

¹³<http://noticias.prodigy.msn.com/nacional/articulo.aspx?cp-documentid=26019335> Notimex, 20/Octubre/2010. Ver anexo en la pág. 147.

Así como en la “Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos”¹⁴ en su artículo primero y primero Bis habla sobre la disciplina en el Ejército¹⁴.

Al poner en duda el honor, la disciplina, la obediencia y demás características propias de todo militar es que se exige por parte de la Corte Interamericana de derechos humanos que sean juzgados por el fuero civil, lo cual representa un agravio al honor de las Fuerzas Castrenses en la cual el gobierno mexicano no debería de participar y omitir el cumplir dicha sentencia sea cual sea el precio que se tenga que pagar y con ello apoyar a la única institución leal al pueblo de México.

Ahora bien, se han dictado varias recomendaciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de que se vigile más en su actuar al Ejército y han llegado al extremo de solicitar se enjuicien a los militares en fueros civiles.

Esto aparte de necesitar demasiadas reformas en los distintos cuerpos de leyes incluida la Constitución del país conlleva otra serie de problemas

¹⁴**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto preservar la disciplina militar como principio de orden y obediencia que regula la conducta de los individuos que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos los militares que integran el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de conformidad con su Ley Orgánica.

Artículo 1 Bis.- El servicio de las armas exige que el militar lleve el cumplimiento del deber hasta el sacrificio y que anteponga al interés personal, el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía de la Nación, la lealtad a las instituciones y el honor del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

que no fueron analizadas por quienes dictan esas recomendaciones dejando ver su desconocimiento total de la vida militar que es muy distinta a la civil.

En una de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos humanos¹⁵ se recomendó que se enjuicie a los militares en los juzgados civiles ya que temen que si son enjuiciados en los fueros militares los absuelvan sus superiores jerárquicos lo cual, está por demás decir, que sería imposible ya que en el Ejército la honestidad es uno de sus valores.

Ahora bien, dichos jueces que emitieron esa sentencia y recomendación desconocen tanto el sistema penal mexicano como el sistema castrense y por lo mismo no tienen idea de que sería más fácil salir bien librado en un juicio ante los juzgados civiles que ante los juzgados militares, ya que en los primeros los valores son otros muy distintos o mejor dicho no tienen valores, no así el Ejército.

En base a dicha sentencia el Presidente de la República envió al Congreso una reforma de Ley a fin de modificar el artículo 57 del “Código de Justicia Militar”, a fin de según ellos “proteger el ejercicio de los derechos humanos de todo gobernado, sobre todo cuando son sus propios agentes quienes vulneran estos derechos”¹⁶.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso 12,511 doce mil quinientos once Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos, de 23 veintitrés de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

¹⁶ Iniciativa de reforma del Código de Justicia Militar enviada por el Ejecutivo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y recibida por este el día 18 de Octubre de 2010.

Pretenden excluir de la jurisdicción Militar los delitos de desaparición forzada de personas, la tortura y la violación.

Este cambio traería consecuencias para los militares que se llegaran a ver involucrados en ese tipo de delitos y que no serían juzgados de manera correcta en virtud de que los jueces que les tocara resolver sobre esos asuntos no tiene la cultura ni la educación militar ni han pasado por todo el proceso que un militar enfrenta, no están formados ni tienen arraigados los valores con los que cuenta un militar como son, la disciplina, la obediencia, el valor, orden, la lealtad y el amor a la patria.

Por lo que es muy difícil que un juez “civil” tenga u obtenga el espíritu por más que se le prepare, no sabría a que se va a enfrentar y una vez en ello lo tolerará pero no vislumbrará los alcances de la vida militar y por consiguiente no resolverá con conocimiento y justicia.

No existe algo más radicalmente opuesto a los derechos humanos que el Ejército o mejor dicho a la labor que este desempeña, puesto que de no ser así no podrían matar a otro soldado en una guerra.

Los derechos humanos no van y están peleados irremediablemente con las labores propias del Ejército, “Un Ejército no puede dirigirse con arreglo a lo que es decoroso”¹⁷.

Ahora bien, que se establece en el “Código de Justicia Militar”¹⁸ acerca de la integración del Consejo de Guerra Ordinario.

Cómo podemos interpretar lo establecido en el mencionado artículo 10, primero debemos destacar que deben de ser, los juzgadores, los cinco miembros del consejo de guerra deben ostentar el grado de jefes pudiendo ser el presidente un general, esto es, pueden ser Coronel, Teniente Coronel y Mayor.

Por lo que deben ser no solo jefes sino que deben ser de guerra, estos se refiere a formados dentro del Ejército con absoluto apego a los principios de orden, disciplina, obediencia, valor, lealtad, etc.

Ello es así porque al ser los que mandan también son los que tienen la calidad para juzgar a sus subordinados que no se hayan comportado de acuerdo a los mandatos castrenses.

¹⁷ Sun Tzu, “El arte de la Guerra”, Pág. 31.

¹⁸ “Código de Justicia Militar” vigente.

En el artículo 668 del “Código de Justicia Militar” señala la protesta que deben rendir los miembros de los Consejos de Guerra:

“[...] ¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, resolver las cuestiones que se os van a someter, conforme a las leyes de la materia, sin tener en cuenta la suerte que pueda caber al procesado, mirando sólo por la conservación de la disciplina y por el prestigio del Ejército Nacional?[...]”.

En cambio, el Consejo de Guerra extraordinario se integrará por cinco miembros con rango mínimo de Oficiales de igual o superior rango que el acusado según lo establece el “Código de Justicia Militar”¹⁹.

Dicho Consejo de Guerra Extraordinario es competente para conocer de los delitos cometidos en campaña y dentro del territorio ocupado y que además se dé la circunstancia de que sea un peligro grave para la existencia o conservación de una fuerza²⁰

¹⁹ Artículo 16.- El consejo de guerra extraordinario se compondrá de cinco militares que deberán ser por lo menos oficiales, y en todo caso, de categoría igual o superior a la del acusado. El jefe que deba convocar el consejo de guerra extraordinario, hará formar una lista en que consten los nombres de todos los militares de guerra de la graduación correspondiente, que estén bajo su mando y disponibles para ese servicio y sorteará de entre esa lista los cinco miembros mencionados.

²⁰ Artículo 73 y 75 frac. II del “Código de Justicia Militar” vigente.

De todo lo transcrito anteriormente se desprende que no será tan fácil para un juez del fuero civil juzgar a un militar ya que no tiene las tablas de estos, no sabe, por más que se le digan las causas y la forma en que se cometió el probable delito si pueden o no pasar ciertas cosas ya que no tendrá idea de lo que es la vida militar.

El hecho de que alguien fuera de la vida militar venga a querer juzgar a los militares de los probables delitos que se les imputen no solo pone en riesgo la seguridad jurídica del responsable sino de la misma forma el que se le juzgue con un criterio distinto sin un verdadero conocimiento de la idiosincrasia militar.

Aunado a lo anterior el hecho de que si el delito se cometió en campaña y es urgente la represión de dicho delito es imposible que un juez del fuero civil vaya al lugar sitiado o a las fortalezas, o bien le lleven al presunto delincuente.

No se ha pensado en muchas circunstancias que se pueden dar dentro de un Ejército en activo, como lo es el mexicano, ya que aún sin que el presidente de la republica tenga las facultades constitucionales para llevarlos al ataque contra el crimen organizado y narcotráfico lo hace y por lo tanto el Ejército está en campaña o al menos así se puede considerar.

En la iniciativa del Ejecutivo para reformar el artículo 57 del “Código de Justicia Militar” uno de los delitos que se mencionan es el de Tortura.

La tortura no debe ser considerada delito en virtud de que de realizarse se obtendría la información necesaria para llevar a cabo acciones que desencadenarían en salvar vidas tanto de militares como de los paisanos, al descubrir planes de ataques o similares de los delincuentes detenidos o grupos a los cuales pertenecen los mismos.

Por lo que el considerar como delito la tortura lo único que se está logrando es que no se pueda obtener la información necesaria a fin de obtener los resultados buscados en una campaña y con ello lograr defender a la sociedad del peligro inminente que representa el crimen organizado o en una guerra contra país extranjero el obtener información valiosa que desencadene en la victoria sobre estos.

Desde tiempos vetustos se han utilizado los métodos de tortura en todo el mundo, unos más agresivos que otros pero que al final dan el resultado esperado.

Ahora bien, la idea de la tortura es por salvar un bien mayor, en el caso actual la idea de torturar a los integrantes de algún grupo de delincuencia organizada es para obtener la información necesaria que lleve a

la desintegración de dicha grupo y con ello salvar vidas, principalmente de los jóvenes.

Cuando se habla de tortura no se refiere únicamente a golpear físicamente a los detenidos, con los adelantos tecnológicos ya existen formas de tortura avanzadas las cuales no dejan daños permanentes en los torturados y son efectivas para obtener la información.

Un tipo de tortura como la que se mencionó en el párrafo anterior puede ser la de Waterboarding, que es un proceso de simulación de asfixia por ahogamiento, utilizada por los estados Unidos en los altos miembros de Al Qaeda, como se verá en el parágrafo V.1 del presente trabajo.

Otros tipos de tortura utilizadas por los Estados Unidos de América durante el gobierno de George W. Bush* fueron: privación de sueño, posiciones incómodas forzadas mismas que no causan daño físico, las cuales eran utilizadas desde los tiempos de Stalin*²¹.

III.2.- FUERO DE GUERRA O MILITAR

El fuero militar se define de la siguiente manera:

²¹ Alexandr Solzhenitsyn, Archipiélago Gulag, Págs. 135 - 149,

“Fuero militar o de guerra es la jurisdicción o potestad autónoma y exclusiva de juzgar, por medio de los tribunales castrenses y conforme a las leyes del Ejército, fuerza aérea y de la armada nacional, únicamente a los miembros de dichas instituciones, por las faltas o delitos que cometan en actos o hechos del servicio, así como la facultad de ejecutar sus sentencias”²²

El artículo 13 de la “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” regula del fuero militar y con ello a los organismos militares, como ya lo establecimos en el capítulo anterior.

Con esto se pretende dar una formalidad y seguridad jurídica a los efectivos militares de que serán juzgados por sus leyes y por sus tribunales por los delitos que cometan durante su servicio siempre viendo por los principios rectores de todo militar, la obediencia, el orden y la disciplina.

Ahora de una forma por demás carente de sentido y arbitrariamente se pretende cambiar para juzgar a los militares en un fuero que no es el idóneo para decidir si es o no culpable un enjuiciado.

Como lo menciona Javier Ibarrola en su libro “El Ejército y el poder” que le comentó el General Riviello Bazán una vez que había dejado de ser Secretario de la defensa nacional *“Se ha permitido que los políticos y*

²² Instituto de Investigaciones Jurídicas, Op. Cit. Tomo II, Pág. 1758.

algunos miembros del gabinete, junto con organismos supranacionales, se erijan en jueces de la conducta de unas excelentes tropas, faltas del sostén del gobierno. Las fuerzas armadas han aceptado disciplinadamente todas las decisiones políticas. El Ejército no defiende privilegios ni nostalgias, defiende los valores sagrados de la patria. La disciplina militar es obediencia razonada, pero firme y profunda, a las leyes, reglamentos y normas militares”.

Y cada día se ve más esa situación, donde órganos como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos se inmiscuye, con la complacencia del gobierno mexicano, en los asuntos de nuestras fuerzas armadas más concretamente con el Ejército.

Dicha circunstancia no debe de permitirse más, los gobernantes no pueden seguir en ese estado pusilánime de las consecuencias que pueda traer tal o cual acción del Ejército, al contrario lo debe de proteger, de cuidar, de alentar para seguir adelante sabiendo que no va a ser juzgado por gente o instituciones ajenas a nuestra cultura.

Así lo estableció el 11 de Junio del año 2009 la Secretaría de Gobernación al señalar que, *“en materia de derechos humanos, el Ejército Mexicano está por encima de las jurisdicciones internacionales”*²³.

Esta declaración fue realizada antes de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictara la sentencia en el caso 12,511 doce mil quinientos once, Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos, el 23 veintitrés de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

²³ Rafael Rodríguez Castañeda, Los Generales, Pág. 296.

Y al parecer después de esa sentencia se le olvidó al Ejecutivo lo que había señalado anteriormente y presentó el proyecto de reforma al Código de Justicia Militar meses después exhibiendo y traicionando al Ejército que lo ha apoyado incondicionalmente, siendo esta la única institución que no puso en entredicho su legitimidad.

III.3.- LA SCJN Y SU DECISIÓN POLÍTICA MÁS QUE JURÍDICA.

Como se ha venido dando, cada vez con mayor frecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve atendiendo más a las cuestiones políticas que a la justicia o conforme a derecho, y basta ver lo que han decidido en el mes de Julio del 2011 en el sentido de restringir el Fuero Militar por violaciones a los derechos humanos.

Una vez más los Ministros cometiendo aberraciones jurídicas en aras de “pagar” el cargo que ostentan dejando de lado la justicia.

Como es posible que los Ministros tomen ese tipo de decisiones sin tomar en cuenta las consecuencias que podrían enfrentar los militares y sus familias, como lo dijo acertadamente un Contralmirante *“Si actuamos y se nos acusa, se dará a conocer el nombre de los elementos. Eso pone en peligro la vida del militar y su familia”*²⁴.

²⁴ http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_nota=753838 2011-07-18 05:00:00. Ver anexo en la pág. 148.

Y esa es una de las muchas consecuencias que puede traer y con esa resolución están dando a entender que el militar no les importa que se puede hacer con él y su familia lo que sea, es reemplazable, si hace su trabajo castíguenlo si no lo hace también.

Los Ministros no piensan, deben de seguir el camino que les pone el Ejecutivo ya que gracias a él están en su nicho de impunidad y ganancia, y quien quiere dejar eso.

La Corte se ha convertido en una sastrería de poca monta donde se hacen trajes a la medida del poder que lo solicite, no importa si se tienen que poner comas donde no las lleva el artículo de la constitución para que diga lo que no dice y así salga el traje presto a utilizarse sin importar la legalidad, la justicia, el derecho.

En dicha resolución se establece que se restringe el Fuero Militar y con ello se traiciona al Ejército, un agravio mas, cuantos seguirán?.

Los Ministros han dicho que en una nueva reflexión del artículo 13 trece constitucional reconoce en su tercera disposición el llamado fuero de guerra:

“Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército.”

La interpretación era que cualquier delito cometido por un militar en funciones, sería juzgado por militares, esto daba seguridad jurídica a todo militar de que serían, llegado el caso, juzgados por su propia gente.

Ahora no, la Corte ha cambiado eso y deja en estado de inseguridad jurídica a todos los miembros de las fuerzas armadas ya que la interpretación que hacen los Ministros es contraria al quehacer de los militares.

Los Ministros están viendo por ellos, por el Ejecutivo, para quedar bien ante la opinión internacional sin importar que se esté actuando contra derecho y que se ponga en riesgo la vida no solo del militar sino de sus familias, actuando en contra de quién defiende al país.

Ahora con la nueva interpretación de la Corte, los miembros de las Fuerzas Armadas que cometan cualquier delito del orden común o federal, será investigado y perseguido por las autoridades civiles, aún y cuando el autor de la violación sea militar y lo haga en cumplimiento de sus funciones.

El Ejecutivo manda a las Fuerzas Armadas a una lucha que constitucionalmente no le corresponde y una vez ya dentro de la misma ahora se les va a juzgar sin importar como sucedieron los hechos, ya una

vez llevado a cabo el juicio resultara inocente o culpable, pero el daño ya está hecho para el Militar y su Familia, serán juzgados por defender a la sociedad.

Los Ministros hablan de Constitucionalismo democrático dejando de ver, por supuesto, que en México no hay democracia, están actuando políticamente y no como deberían de funcionar jurídicamente viendo por salvaguardar el derecho y la justicia y por ello se podría decir que están violando los derechos humanos de los Militares con este tipo de resoluciones.

La Tesis de la que hablamos es la que responde a la voz:

RESTRICCIÓN INTERPRETATIVA DE FUERO MILITAR. INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL, A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 2o. Y 8.1 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.²⁵

²⁵Registro No. 160488, Localización: Décima Época Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro III, Diciembre de 2011, Página: 554, Tesis: P. LXXI/2011 (9a.), Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional. Ver anexo Pág. 159.

El ministro Cossío Díaz, quien fungió como ponente del tema por la ausencia de la ministra Margarita Luna Ramos, dijo *que el corazón del proyecto consistía en señalar que por ninguna circunstancia puede operar el fuero militar frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles, y por ello la CIDH determinó que el artículo 57 del Código de Justicia Militar es incompatible con lo dispuesto en el artículo 2º de la Convención Americana de Derechos Humanos, porque al establecer cuáles son los delitos contra la disciplina castrense no garantiza a los civiles o a sus familiares que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos, que tengan la posibilidad de someterse a la jurisdicción de un juez tribunal ordinario*²⁶.

Y esto es así, en virtud de que es estólido pensar siquiera que un militar en funciones puede violar los derechos humanos en su actuar, si el fin último de este es matar.

“[...] Así, la interpretación de este precepto del Código de Justicia Militar debe ser en el sentido de que frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles, bajo ninguna circunstancia puede operar la jurisdicción militar, porque cuando los tribunales militares conocen de actos constitutivos de

²⁶<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2011/07/13/9175054-scin-militares-a-tribunales-civiles-si-violan-garantias>. 12:50 Hrs. Ver anexo en la pagina 162.

violaciones a derechos humanos en contra de civiles, ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, el cual necesariamente debe ser una persona con estatus de militar en situación de actividad, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal no sólo para efectos de la respectiva reparación del daño, sino también para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia [...]”²⁷

Ya desde principios de este siglo, se *había puesto en riesgo la integridad de las Fuerzas Armadas del país al hacer que estas participaran en la investigación del tráfico ilegal de estupefacientes. Esas unidades tuvieron como responsabilidad realizar investigaciones de hechos delictivos del narcotráfico que sólo correspondían a las autoridades civiles. Para tratar de solucionar este aspecto ilegal, --- uno más---, el neoliberalismo insertó mandos militares en la PGR*²⁸.

Y ahora con esta resolución de la Corte, atendiendo más a criterios de organismos internacionales, dan una interpretación distinta, una nueva reflexión, a los artículos 13 Constitucional y 57 del Código de Justicia Militar para adecuar y resolver como se los exigen desde el exterior y con esto acrecentar el riesgo en el que las fuerzas Armadas se encuentran.

²⁷ Registro No. 160488, Localización: Décima Época Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro III, Diciembre de 2011, Página: 554, Tesis: P. LXXI/2011 (9a.), Tesis Aislada, Materia(s): Constitucional. Ver anexo Pág. 150.

²⁸Carlos Salinas de Gortari, La Década Perdida, Pág. 221.

Como el Ejecutivo permite que organismos internacionales pretendan juzgar el hacer del Ejército mexicano, es una vergüenza nuestro Ejecutivo y no se exagera si se dice que este último está a la par de Perseo de Macedonia cuando era Rey, porque no tenía nada de Rey excepto el reino²⁹.

²⁹Nicolás Maquiavelo, Op. Cit. Pág. 26.

CAPÍTULO CUARTO

DEBERES DEL EJÉRCITO MEXICANO

Ni la muerte nos detiene y
si la muerte nos sorprende bienvenida sea.

GAFE*

La “Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” establece en su artículo primero* los deberes del Ejército que se dividen principalmente en tres misiones que se explicarán más adelante.

Asimismo el “Código de Justicia Militar” establece la definición de Ejército:

Artículo 434³⁰.- *Para los efectos de este Libro Segundo se entenderá:*

I.- *Por ejército, la fuerza pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior;*

³⁰ Código de Justicia Militar vigente.

II.- se comprenden también bajo esa denominación, todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen por la Federación o por los Estados; así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o grave trastorno del orden público;

Ahora bien, ¿en qué consisten las misiones que tienen encargadas las fuerzas armadas?

IV.1.- PLAN DN-I. Plan de Defensa Nacional.

Preparación de las fuerzas militares para repeler una agresión extranjera. Nunca se ha puesto en práctica debido a que la última vez que México fue agredido por un ejército extranjero fue en 1915, cuando el ejército de Estados Unidos ocupó los puertos de Veracruz y Tampico. Cabe señalar que México se rige constitucionalmente bajo el principio de no intervención, por lo que ninguna fuerza militar mexicana puede dejar el territorio nacional sin la autorización del Senado de la República y sin que exista previa declaración de guerra. La última declaración de guerra de México a nación extranjera fue en 1942 a Alemania, Italia y Japón durante la Segunda Guerra Mundial en la que se participó en los combates del Pacífico con el Escuadrón 201 de la Fuerza Aérea Mexicana.

IV.2.- PLAN DN-II. Plan de Defensa Nacional.

Preparación de las fuerzas militares para proteger la seguridad interior o combatir la insurgencia interna. Ha sido utilizado en una sola ocasión en enero de 1994 para contener al Ejército Zapatista de Liberación Nacional en Chiapas, que desde la declaración unilateral de alto al fuego por parte del gobierno dos semanas después de iniciado el conflicto no se ha vuelto a poner en práctica oficialmente.

Se dice que este plan debe de responder a las necesidades que se dan en tres rubros, el narcotráfico, la seguridad pública y la guerra contra las guerrillas, he aquí la encrucijada constitucional del Ejército que está impuesta por la realidad política de nuestro país, ya que hay una ineficacia en los gobernantes y en los cuerpos policiacos.

Esto se da por lo regular en los países del tercer mundo, como lo es México, y es por esas razones que tiene que entrar el Ejército a tratar de hacer el trabajo de quienes no lo llevan a cabo correctamente.

No es óbice para ver, que si bien es cierto se incluye o se trata de incluir en el presente plan los rubros mencionados anteriormente en dos de ellos, el narcotráfico y la seguridad pública, el Presidente de la Republica no tiene el poder constitucional para ordenar se haga frente a los mismos por parte del Ejército.

Sin embargo y no obstante la falta de legalidad en las órdenes del Presidente de la República de hacer frente a estos problemas, el Ejército se enfrenta a los problemas de seguridad que afronta México, aún cuando no está entrenado para ello, ya que está entrenado para la guerra, para matar.

Y es en ese aspecto que se tiene que enfrentar el Ejército a demandas y el repudio social porque violan los derechos humanos de los paisanos y aún peor de los mismos delincuentes, poniendo al Ejército contra la pared.

Ha sido tal la ola de injurias hacia el Ejército que la Iglesia Católica tuvo que intervenir y criticó las acusaciones que se hacen contra el Ejército estableciendo *“Sorprende que algunos sectores, lejos de apoyar ese combate (al narcotráfico)... Se dediquen a denostar al Ejército, a hacer acusaciones inverosímiles y difamatorias”*³¹.

IV.3.- PLAN DN-III-E. Plan de Defensa Nacional.

El Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre, denominado PLAN DN-III-E, es el Instrumento Operativo Militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre.

³¹ Semanario Desde la Fe, de la Arquidiócesis de México, en Rafael Rodríguez Castañeda (coordinador), Op Cit. Pág. 255.

El Plan DN-III-E cuenta con tres fases que rigen la participación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; siendo las siguientes:

Prevención:

Permite una preparación para reaccionar en forma oportuna y tomar acciones dirigidas a controlar el riesgo, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente. Se realizan simulacros para verificar la organización de los equipos de trabajo y el estado del material disponible para atender una situación de emergencia.

1.- Reconocimientos para verificar el estado de las vías de comunicación, consideradas como rutas principales y alternas de evacuación.

2.- Se actualizan los mapas de riesgo, con la finalidad de identificar las posibles afectaciones a la población.

3.- Comprobación del estado físico de las instalaciones designadas como centros de acopio, inventario de recursos, albergues y refugios temporales.

4.- Enlace con los consejos Estatales y Municipales del sistema de protección civil.

5.- Se mantienen organizadas fuerzas de reacción en cada una de las unidades subordinadas.

6.- Se despliega la Fuerza de Apoyo para Casos de Desastre (F.A.C.D.), que es una fuerza circunstancial para apoyar a los mandos territoriales militares ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud.

AUXILIO:

Son las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo, estas acciones son:

Alertamiento.- Se apoya a las Autoridades civiles para el alertamiento de la población amenazada.

Planes de Emergencia.- Se ejecutan los planes específicos de emergencia y establece enlace con las autoridades estatales y municipales para la atención coordinada de las situaciones de emergencia.

Coordinación de la Emergencia.- Se apoya a los sistemas estatales y municipales de protección civil en la coordinación de las acciones de auxilio a las personas afectadas, tareas de transporte y evacuación preventiva, administración y aprovisionamiento de los refugios temporales.

Evaluación de Daños.- Se apoya en el reconocimiento físico y el registro de daños sufridos por la población en cuanto a pérdida de vidas humanas, así como en la identificación de posibles riesgos.

Seguridad.- Se coadyuva con las fuerzas de seguridad pública para preservar la actividad económica y los bienes de la población.

Búsqueda, Salvamento y Asistencia.- Se apoya en la Organización, Coordinación y Realización de las labores de búsqueda y rescate.

Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes.- Se proporciona apoyo con equipos de transporte, de comunicación con recursos humanos para su operación de que se dispone, así como, coadyuvar en las tareas de recuperación básica de los servicios estratégicos.

Salud. Se apoya en la organización, coordinación y realización de las labores de salud, asistencia médica y saneamiento proporcionando los recursos humanos y materiales disponibles.

Aprovisionamiento.- Se apoya al sistema de protección civil en las acciones de distribución de bienes y productos básicos y en su caso, de la ayuda humanitaria, entre la población afectada.

RECUPERACIÓN:

Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (Población y Entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Esta Secretaría no tiene

funciones asignadas en esta fase, sin embargo a petición de las autoridades civiles, se apoya principalmente en la rehabilitación de los caminos y recuperación de los servicios básicos de salud, luz y agua.

Este plan es, como queda asentado a simple vista, humanitario y su finalidad es ayudar a los mexicanos que están en desgracia, por lo que a este plan no se le tiene objeción alguna.

Ahora bien, dentro de este programa se tienen contemplados los diferentes ecosistemas o posibles desastres naturales.

Sistemas Tropicales

Sistemas Invernales

Incendios Forestales

Fenómenos Geológicos

Ayuda Humanitaria

IV.4.- El Ejército Mexicano y el Narcotráfico.

En los últimos años se ha dado una lucha frontal contra el narcotráfico, el Actual Presidente, Felipe Calderón, ha utilizado

indiscriminadamente al Ejército en contra del narcotráfico poniendo en entredicho la honorabilidad de las Fuerzas Armadas así como su efectividad.

El Ejército tiene muchas limitantes para enfrentar dicho problema, aquí mencionaremos algunas que a simple vista cualquier ciudadano puede observar, esto es, no se necesita ser un estudioso en la materia para darse cuenta de las limitantes y del riesgo que se corre, no solo el Ejército sino el país entero, por la ineficacia de las autoridades y el poco carácter del presidente aunado a que actúa fuera de la ley al llevar al Ejército a una lucha que no está dentro de las facultades que la Constitución le otorga al Ejecutivo.

El actual Presidente, el máximo poder, está rompiendo de tajo con la estructura constitucional del país so pretexto del narcotráfico, si bien es cierto es un problema grave también lo es que no es válido que por dicho fenómeno o problema al cual se enfrenta México se viole flagrantemente la Constitución.

El narcotráfico, como es bien sabido, es un problema internacional que se está dando en nuestro país y el hecho de que el presidente inmiscuya al Ejército en esta lucha está fuera de su competencia ya que la constitución no le otorga esas facultades, como se vio en el capítulo segundo del presente trabajo.

Aquí hay que hacer la aclaración de lo mencionado en el párrafo anterior, la Armada y la Fuerza Aérea tienen operativos de interceptar naves o aeronaves que del exterior pretenden ingresar a territorio nacional.

En ese sentido se puede establecer que no se va en contra de la constitución ya que se está actuando en contra de una fuerza extranjera que ingresa al país por lo que se puede inferir que se está actuando de acuerdo al Plan DN-I.

Pero una vez dentro del territorio nacional si se está actuando de manera anticonstitucional ya que el Ejecutivo no tiene facultades constitucionales para enviar al Ejército a esa lucha.

Este problema como bien sabemos tiene varias implicaciones desde económicas políticas nacionales e internacionales, el Ejército no está capacitado para enfrentarlo pero tiene que hacerlo, primero porque lo manda el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, aún cuando esta fuera de sus atribuciones, Segundo porque quienes deberían de enfrentar dicho problema no tienen la capacidad y han sido superados fácilmente.

El Ejército tiene bastantes limitantes en su lucha contra el narcotráfico entre ellos están el entrenamiento, nuestro ejército y me atrevería a decir que el de cualquier país, está entrenado para MATAR no para andar haciendo

labores de policía, está entrenado con una visión de amor a la patria, lealtad, honor y valor.

José Luis Soberanes* declaró *“el Ejército no está para cuidar calles.... Está para cuidar la seguridad nacional”*.³²

Desde un punto de vista Teleológico, la finalidad del Ejército es hacer la guerra, es matar en nombre de la patria, esa es la única causa de existir del Ejército.

Nuestra Carta Magna vislumbra la invasión que produce el inicio de una guerra en el artículo 29³³, y otorga las facultades al Ejecutivo y Legislativo para que realicen las procedimientos correspondientes.

El narcotráfico toma muchas variantes no siempre se presenta de la misma manera, el Ejército toma instrucción en aspecto militares, estrategias de guerra, no en cuestiones de narcóticos o en labores de policía, ya que no es lo mismo entrenar para una guerra frontal que para un enfrentamiento contra algo que cambia constantemente, el narcotráfico se presenta

³² Rafael Rodríguez Castañeda, Op. Cit. Pág. 38.

³³ **Artículo 29.** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

diariamente de diversas formas por lo que si no se está entrenado para llevar a cabo las acciones correspondientes no se puede enfrentar a algo que desconoce, por lo que la “guerra” se eterniza y como decía Sun Tzu* *“La victoria es el principal objetivo de la guerra. Si tarda demasiado en llegar, las armas se embotan y la moral decae”*³⁴.

Otra desventaja del Ejército Mexicano con la delincuencia organizada es el armamento, los medios para desplazarse, el capital y un sin fin de ventajas en cuanto a logística que por razones obvias no se tienen en el Ejército.

Aunado a todo lo mencionado en los párrafos que anteceden existe la problemática de que al Ejército lo ha sobresaturado el Ejecutivo con actividades a realizar entre las que se encuentran:

- 1.- Ataque al Narcotráfico
- 2.- Programas de apoyo en caso de desastres,
- 3.- Cuando existe algún posible levantamiento,
- 4.- Labores de policía,
- 5.- Campañas de reforestación,
- 6.- Extinción de incendios forestales, etc.

³⁴ Sun Tzu, Op. Cit. Pág. 18

Existen innumerables actividades en las que se ve envuelto el ejército y que deben por las mismas razones dividir al grupo operativo, el personal activo con el que cuenta el Ejército no es basto por lo que es reducido el grupo que enfrenta al narcotráfico y todas las actividades antes mencionadas en todo el territorio nacional.

Esto trae consigo muchos problemas en virtud de que los elementos no tienen el debido respiro a veces se ausentan por meses del lugar de residencia para que al regresar casi inmediatamente tengan que salir en una nueva asignación evitando con ellos el descanso necesario y sobre todo la convivencia con la familia que es lo más desgastante para los elementos, el estar lejos de la familia y con la incertidumbre de si los volverán a ver.

Está lucha que ha iniciado el Presidente en contra del narcotráfico es por demás aventurada y no se le ve fin, esto va a llevar a una lucha que se eternizará y las consecuencias económicas para el país serán notorias *“Si el Ejército emprende campañas prolongadas, los recursos del Estado no alcanzarán”*³⁵.

En el año 2002 cuando el Presidente en turno incluyó a soldados en la PFP, esta nueva medida provocó comentarios dentro de las fuerzas armadas *“No nos preparamos ni para barrer calles ni para corretear ladrones, nos*

³⁵ Ibid.

preparamos y adiestramos todos los días para darle a los mexicanos seguridad ante cualquier amenaza³⁶

IV.5.- Diferencia entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública.

Ahora bien, entremos en otra situación que ha olvidado, confundido o dejado de lado el Ejecutivo y que en virtud de ello cree que está legalmente fundado el hecho de enviar al Ejército a hacer labores de policía o andar persiguiendo a la delincuencia organizada.

El ejecutivo confunde, ignora o, peor aún, considera sinónimos los términos seguridad pública y seguridad nacional.

La seguridad pública puede definirse como la función de prevención, investigación y persecución para que los delincuentes sean enjuiciados y sentenciados que llevan a cabo las policías ya sean municipales, estatales o federales.

La seguridad nacional no tiene un significado preciso pero en el Código de Justicia Militar se establece el mismo. En el LIBRO SEGUNDO, de los delitos, faltas, delincuentes y penas, en su TITULO SÉPTIMO, delitos contra la seguridad interior de la nación.

³⁶Javier Ibarrola, Op. Cit. Pág. 59.

Dicho TITULO SÉPTIMO se divide en dos capítulos los cuales son rebelión y sedición y define dichos delitos*

“El Diccionario Jurídico Mexicano” da la siguiente definición de Rebelión “Es el levantamiento armado contra el orden político constitucionalmente establecido, para derrocar al gobierno, abolir las leyes y obtener el poder público con el propósito de imponer un nuevo régimen”³⁷.

La obra anteriormente mencionada da la siguiente definición de Sedición, “es el levantamiento multitudinario y agresivo en contra de las autoridades, para obligarlas a realizar determinados propósitos o abstenerse de cumplir sus funciones o ciertas disposiciones legales en los ámbitos legislativo, administrativo o judicial”³⁸.

Por lo que debe considerarse a la seguridad nacional como aquella que trata de defender y evitar que se colapsen los órganos supremos del propio estado y las Fuerzas Armadas Permanentes es decir el Ejército es la encargada de velar por dicha integridad, así lo dispone el artículo 89 fracción VI de la Constitución.

El artículo 53 de la “Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” establece.

³⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Op. Cit. Tomo IV. Pág. 3168

³⁸ Ibid. Pág. 3426

ARTICULO 53. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos desarrollan sus acciones de Defensa Nacional en forma conjunta y se mantienen unidas en una sola Dependencia.

Está compuesta por: Unidades de Combate, Unidades de los Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar.

Mientras que, la seguridad pública atiende a la protección que se le debe de dar a los ciudadanos y bienes de estos así como mantener el orden en la sociedad y quienes se encargan de esto son las policías según lo establece los artículos 21 párrafos quinto y sexto; 73 fracción XXIII, y 115 fracción III, inciso h) de la Constitución.

Por lo que, de lo anteriormente expuesto se puede determinar, una vez más, que el Ejecutivo está actuando más allá de lo que la Constitución le permite al enviar al Ejército a una lucha que primero no le corresponde y segundo que viola la Constitución, ya que como ha quedado demostrado en este apartado y a lo largo del presente trabajo el Ejército está para salvaguardar la seguridad nacional y las policías para proteger al ciudadano y sus bienes.

El Ejecutivo no puede violar la Constitución de esa manera, es verdad que el problema de la delincuencia organizada es muy grave, pero esta circunstancia no es óbice para que se lleve una lucha de acuerdo a lo que la Constitución establece, al violar el mismo Ejecutivo nuestra Carta Magna su calidad moral queda en entre dicho.

El Ejército puede participar en la coordinación de seguridad pública pero no ser parte activa en operativos que corresponden a las instituciones policiales, se debe de tener un Ejército listo y preparado para su función principal defender la soberanía y seguridad nacional, Plan DN-I y Plan DN-II, y una o varias policías para proporcionar la seguridad pública a los ciudadanos.

El artículo 128 de nuestra Carta Magna obliga a todo funcionario a protestar y guardar la Constitución y, en consecuencia, el Ejecutivo debe ajustarse a la Ley suprema.

La Razón de Estado sirve para justificar los excesos de cualquier poder encolerizado contra las personas, es un instrumento que le da fuerza al poder. Entendiendo la política como el ámbito de ejercicio del poder queda asegurada pues toda limitación de carácter normativo queda excluida.

La Razón de Estado tiene por finalidad el incremento del poder estatal allegándose para cumplir dicha finalidad los medios violentos, es un postulado político que favorece los intereses de los individuos que transitoriamente ejercen el poder coactivo, el uso de la violencia física dentro o fuera del límite impuesto por el orden jurídico.

Por lo que, la Razón de Estado resulta ser la razón de ser y medrar del Estado es la ley motora de este, por medio de esta se llega al exceso de poder y es cuando el hombre se corrompe por el poder.

Este poder está propenso a irse haciendo más y más fuerte y no necesariamente se puede considerar que sea bueno o malo ya que eso depende única y exclusivamente de la persona que lo ejerce, de si ya esta corrompida o no por dicho poder que está ejerciendo, por eso Maquiavelo* expresa un desprecio total del hombre porque una vez que ostenta el poder desprecia a toda la norma que esté por encima del mismo.

La Razón de Estado no es algo que se deba de aplicar siempre en un gobierno, debe de ser por algún motivo especial y por corto plazo, un gobierno no se puede basar en ella para llevar a cabo la subsistencia del Estado ya que si se dejan de respetar las leyes acabará por desaparecer dicho Estado.

Lo anteriormente vertido, nos lleva a pensar que el ejecutivo está actuando por Razón de Estado, ya que está haciendo lo que no se le permite a ningún particular: ir más allá de lo que marca la Constitución, utilizando la fuerza del Estado, recurriendo al Ejército en una lucha sin cuartel aún sin importar que este violando la Constitución.

El problema aquí es que durante todo el gobierno actual el Ejecutivo ha actuado por Razón de Estado llevando al país a un estado que ya no es de derecho donde el propio gobierno, Ejecutivo, rompe con la estructura legal del país infringiendo no solo las normas federales sino la Constitución.

IV.6.- ESTUDIO DE CASO.

El día 17 de Mayo de 2011 se dio a conocer la noticia, por varios medios, de que se habían encontrado casi 30 muertos en el departamento de Petén* en Guatemala.

El presidente Álvaro Colom* decreta un estado de sitio el lunes en la noche.

"Guatemala tiene que enfrentar esta agresión, que no es solo al país, sino también a la región y lo tenemos que hacer de frente, de pie y con

valentía para que estos criminales vayan a donde tienen que estar, que es en la cárcel"

Colom impuso el estado de sitio por 30 días en Petén, lo que restringe el derecho a hacer manifestaciones públicas y faculta a la policía para realizar allanamientos de noche y sin orden judicial.

El decreto de estado de sitio también establece que el Ejército es ahora el que coordina las acciones y no la Policía, y además está prohibido el porte de armas de fuego, algo común en esta zona inhóspita³⁹.

De acuerdo con el mandatario guatemalteco, *"el estado de sitio se decreta cuando se pone en peligro el orden constitucional o la seguridad del Estado"*⁴⁰

Como se puede apreciar en estas notas periodísticas, el Presidente Colom actúa de forma rápida, valiente y sobre todo apegado a su constitución, al establecer la suspensión de las garantías en esa región y dar el mando al Ejército para tratar de solucionar la situación.

³⁹<http://www.laprensagrafica.com/internacionales/centroamerica/192052-escenario-de-matanza-en-guatemala-estado-de-sitio.html> 17 de Mayo de 2011. Ver anexo en la Pág. 150

⁴⁰<http://www.ticovision.com/cgi-bin/index.cgi?action=viewnews&id=5709> 17 de Mayo 2011. Ver anexo en la Pág. 153

La constitución de Guatemala* sienta las bases, en su artículo 139*, del Estado de Sitio y nos remite a la Ley de de Orden Público* donde se establece en el artículo 6 que el decreto lo debe de ratificar el Senado y en el capítulo V Del Estado de Sitio, se establecen los casos en que procede el Estado de Sitio y la forma en que se enfrentará por parte de las autoridades y del pueblo.

Podrá resolverse o no dicha circunstancia en Petén, lo que para este trabajo es intrascendente, lo importante a destacar es la actuación del Ejecutivo Guatemalteco que independientemente de las circunstancias presentes y futuras toma la decisión, acertada creo yo, y sobre todo legal de suspender las garantías sin importar lo que puedan o no opinar los mismos Guatemaltecos o el resto del mundo.

En nuestro país sucede todo lo contrario, El artículo 29 de nuestra Carta Magna establece los mecanismos para el caso de suspender las garantías y los casos en los que la misma procede, y han sucedido situaciones que realmente ameritan se suspendan las garantías en algunas poblaciones del país sin embargo el Ejecutivo no reacciona con energía, ni de forma rápida y mucho menos valiente, siempre están calculando el costo beneficio, pero político no social, que tendría tal o cual acción a tomar, así como también el costo económico dada las presiones que en materia de derechos humanos realizan los organismos tanto nacionales como internaciones, por lo que aquí se piensa primero en la imagen que se va a dar, que si no somos capaces de dar seguridad, que si imponemos el estado

de excepción se puede caer la inversión, los organismos de derechos humanos estarán en contra de dicha medida, etc. Etc. Y opta el Ejecutivo por tomar medidas, que como ya vimos anteriormente, son contrarias a la Constitución, causando con ello más intranquilidad e inseguridad en la población.

Las decisiones del Ejecutivo hasta ahora, a mi parecer son a medias ya que trata de quedar bien ante todo el mundo con sus acciones y esto es imposible, debe de tomar un postura no importa cuál sea, pero llevarla hasta el final sin dejarse intimidar ni influir sobre las posibles repercusiones.

Los que trabajan en los Organismos de derechos humanos son una runfla de nulidades intelectuales fáciles de manejar y políticos venidos a menos que lo único que buscan es conservar los buenos ingresos y un mejor puesto político, ejemplos sobran: “[...] se sumaron ex miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que pasaron a dirigir la PGR entre 1996 y 2000, ente ellos Jorge Madrazo Cuéllar, José Luis Ramos Rivera e Ismael Eslava”⁴¹, sin importarles realmente si se respetan o no los derechos de los ciudadanos y, es por ello que, por su misma naturaleza humana que están más dispuestos a denostar que a loar las acciones ajenas, en nuestro caso concreto, al Ejército, esperando sacar algún provecho ya sea político ya económico.

⁴¹Carlos Salinas de Gortari, Op. Cit. Pág. 246.

CAPÍTULO QUINTO

LA SUMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS AL ACTUAR DEL EJÉRCITO

“No la violencia que
restaura, sino la que arruina hay que condenar”.

Maquiavelo.

V.1.- El uso de la Tortura como medio para salvar vidas.

Mucho se ha hablado de que no se debe de permitir el uso de la Tortura bajo ninguna circunstancia, de hecho los defensores de los derechos humanos han llegado al ridículo al establecer que se debe de tratar como seres humanos dignos a aquellos que han cometido atrocidades en contra de otros seres humanos, a los cuales los primeros no les respetaron el derecho a la vida, principal derecho que se debe de proteger. Esto es así en virtud de que cualquier detenido por la razón que sea inmediatamente presenta la queja ante la comisión nacional o estatal de derechos humanos y ésta empieza a presionar, independientemente del delito por el cual se acusa al detenido, este puede ser, venta de estupefacientes, asesinato, secuestro, narcotráfico y un sin fin de delitos que se comenten día a día.

Lo primero que se debe de respetar al delincuente son sus derechos humanos, no se le debe de tocar, se le deben de dar todas las garantías de una defensa justa, de igual manera se le debe de interrogar y solicitarle de la mejor manera que dé los nombres de sus cómplices lugar donde estos se encuentran y demás información que lleve a la captura de los mismos, es decir se les debe de tratar con toda la benevolencia de que sea posible la autoridad, con todo el respeto que el DELINCUENTE se merece ya que es un ser humano como todos nosotros y debe ser tratado como tal.

Nada más alejado de la realidad, un delincuente debe de ser tratado como tal, este no va a dar la información que se necesita tratándolo como a la gente decente simplemente porque no lo es, se le debe de sacar dicha información de una manera más agresiva, esto es Torturándolos.

Siempre se ha dicho que las autoridades son ineficaces en el combate contra la delincuencia organizada, comenzando porque la delincuencia está organizada y las autoridades (gobierno) no lo está, sumémosle la falta de entrenamiento de los cuerpos policiales, de armamento y en fin un sin número de limitantes que se tienen en comparación con la delincuencia organizada y si a esto se le suma la intromisión y estorbo de los organismos internacionales, nacionales y estatales de los derechos humanos, se da una completa ineficacia por parte de las autoridades ya que no pueden obtener la información necesaria para continuar con las investigaciones al tener encima, cuidando a los delincuentes, a los organismos de derechos humanos.

La postura correcta, en un punto de vista personal, es la que adoptó el ex presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, al torturar con el fin último de salvar vidas.

En México cada día se apodera más la delincuencia organizada de nuestro país, se deben de tomar medidas extremas para tratar de minimizar el avance que han tenido dichas organizaciones, ya que a simple vista, de cualquier ciudadano común y corriente, se han o se están apoderando del país dejándolo en un estado sin derecho, México ya no es un Estado de derecho, no se respetan las leyes, la autoridad es de lo que adolece, de autoridad, es por lo que dadas estas circunstancias se ha decidido, por parte del Ejecutivo, que el Ejército intervenga en labores de policía, para lo cual no está entrenado, y se haga cargo de la seguridad del país pero con muchísimas limitantes que se verán más adelante en este capítulo.

Considero que en México se debe de usar la tortura con el fin de salvar las vidas de tanto inocente por caer.

El ex presidente de EE.UU., George W. Bush, confiesa que se utilizó el tormento de toca (waterboarding), que es considerado por algunos como una forma de tortura, para extraer información a los presos de Al Qaeda y evitar nuevos ataques terroristas tanto en Inglaterra como en U.S.A. dicha información se reveló en su libro de memorias titulada “Decision Points” (puntos de decisión).

"Tres personas fueron torturadas con la técnica de tormento de toca y creo que esa decisión sirvió para salvar vidas", señaló en una entrevista al periódico The Times⁴².

En su libro de memorias⁴³ el ex presidente George W. Bush, señala lo siguiente:

..“I took a look at the list of techniques. There were two that I felt went too far, even if they were legal. I directed the CIA not use them. Another technique was waterboarding, a process of simulate drowning. No doubt the procedure was tough, but medical experts assured the CIA that it did no lasting harm”.

“I knew that an interrogation program this sensitive and controversial would one day become public. When it did, we would open ourselves up to criticism that America had compromiser our moral values. I would have preferred that we get the information another way. But the choice between security and values was real. Had I not authorized waterboarding on senior al Qaeda leaders, I would have had to accept a greater risk that the country would be attacked. In the wake of 9/11, that was a risk I was unwilling to take. My most solemn responsibility as president was to protect the country. I approved the use of the interrogation techniques”.

⁴²<http://noticias.prodigy.msn.com/internacional/articulo-bbc.aspx?cp-documentid=26275472> 09/Nov/10. Ver anexo Pág. 155.

⁴³George W. Bush, Decision Points, Pág. 168-171.

“George Tenet asked if he had permission to use enhanced interrogation techniques, including waterboarding. I thought about my meeting with Danny Pearl’s widow, who was pregnant with his son when he was murdered. I thought about the 2,973 people stolen from their families by al Qaeda on 9/11. And I thought about my duty to protect the country from another act of terror”.

“damn right”, I said

“Of the thousands of terrorists we capture in the years after 9/11, about a hundred were placed into the CIA program. About a third of those were questioned using enhanced techniques. Three were waterboarded. The information the detainees in the CIA program revealed constituted more than half of what the CIA knew about al Qaeda. Their interrogations helped break up plots to attack American military and diplomatic facilities abroad, Heathrow Airport and Canary Wharf in London, and multiple targets in the United States. Experts in the intelligence community told me that without the CIA program, there would have been another attack on the United States⁴⁴.

⁴⁴ “Eché un vistazo a la lista de técnicas. Había dos que sentí que iban demasiado lejos, incluso si fueran legales. Le instruí a la CIA que no las utilizaran. Otra técnica era la del waterboarding, un proceso de simulación de asfixia por ahogamiento. No hay duda de que el procedimiento era duro, pero los expertos médicos aseguraban a la CIA que no causaba un daño permanente”.

“Sabía que un programa de interrogación tan sensible y controvertido algún día saldría a la luz pública. Cuando esto sucedió, aceptamos la crítica en el sentido de que Estados Unidos había comprometido nuestros valores morales. Hubiera preferido que obtuviéramos la información de alguna otra forma. Pero la elección entre seguridad y valores era real. Si no hubiera autorizado que se utilizara la asfixia simulada (waterboarding) en los principales líderes de Al Qaeda, hubiera tenido que aceptar un riesgo mayor de que el país fuera atacado. Tras el 9/11, ese era un riesgo que no estaba dispuesto a tomar. Mi responsabilidad más solemne como presidente era proteger al país. Aprobé el uso de las técnicas de interrogación”.

De lo hasta aquí transcrito del libro de memorias del ex presidente Norte Americano George W. Bush, se desprende de que se puede obtener información que de otra manera “sin tortura” no se podía obtener ya que en el texto del libro se menciona que uno de los terroristas había soportado todas las formas de interrogatorio (respetando sus derechos humanos) que la CIA le había aplicado, razón por la cual decidieron utilizar el método *waterboarding*. Que se tiene catalogado como “tortura” que funcionó y con ello se salvó la vida de muchas personas inocentes.

En México, aunque el problema no es de terrorismo, se ha llegado a un punto donde empieza a haber demasiada gente inocente que cae muerta en las calles, de manera circunstancial o planeada por parte del crimen organizado, y así devaluar aún más de lo ya devaluada que está la imagen del gobierno y ahora por si fuera poco del Ejército Mexicano, ya que la población culpa de los muertos civiles al Ejército y piden que se les juzgue en tribunales civiles, cuando lo que están tratando de realizar es salvaguardar la

“George Tenet preguntó si tenía autorización para utilizar técnicas extremas de interrogación, incluyendo la asfixia simulada. Recordé mi reunión con la viuda de Danny Pearl, quien estaba embarazada de su hijo cuando él fue asesinado. Recordé las 2,973 personas que fueron robadas de sus familias por Al Qaeda el 9/11. Y recordé mi deber de proteger al país de otro acto terrorista”.

“Por supuesto que sí”, dije

“De los miles de terroristas que capturamos en los años siguientes al 9/11, alrededor de cien fueron sujetos al programa de la CIA. Alrededor de un tercio de ellos fueron interrogados utilizando técnicas extremas. A tres se les aplicó la asfixia simulada. La información de los detenidos en el programa de la CIA que fue revelada constituyó más de la mitad de lo que la CIA sabía sobre Al Qaeda. Los interrogatorios ayudaron a disolver planes de ataques a instalaciones militares y diplomáticas Americanas en el exterior, el Aeropuerto de Heathrow y Canary Wharf en Londres, y diversos objetivos en los Estados Unidos. Expertos de la comunidad de inteligencia me hicieron saber que sin el programa de la CIA, hubiera habido otro ataque en contra de los Estados Unidos”.

seguridad y paz del país, esa seguridad y paz que hasta hace unos años se respiraban, y que al parecer nunca se recuperará ya que las autoridades no tomas las medidas necesarias tendientes a lograrlo, y podríamos terminar sentenciando lo que señaló en uno de sus libros Alexandr Solzhenitsyn “*Jamás volveré a ver a mi patria en toda su inmensidad, pero el aire que respiré allí me bastará por el resto de mis días*”⁴⁵.

Por lo que considero el uso de este (*waterboarding*) y otro tipo de técnicas para lograr la confesión de quienes se trata de obtener la información y que por los medios “comunes” no se logra obtener la misma, y habiendo riesgo de muerte próxima o no, en personas inocentes deberían de utilizarse sin importar lo que digan o hagan los organismos de derechos humanos o lo que opine la ciudadanía, ya que de hacerse es para la protección de la misma población, es verdad que se tocan fibras muy sensibles, pero a veces es necesario, como decía el Teólogo Jesuita Hermann Busenbaum* *cum finis est licitus, etiam media sunt licita* “*cuando el fin es lícito, también lo son los medios*”.

V.2.- El uso de la fuerza desmedida por parte del Ejército como disuasivo contra la delincuencia.

Un siglo y medio aproximadamente antes de que Busenbaum dijera la frase anteriormente mencionada existió Nicolás Maquiavelo a quien se le

⁴⁵Alexandr Isáyevich Solzhenitsyn, Rusia bajo los escombros, Pág. 9.

atribuye la frase “El fin justifica los medios” y que entre otras cosas en sus libros hablaba sobre el poder del Príncipe y de cómo debe de gobernar.

Establece, Maquiavelo, que la labor del gobernante no es la de hacer feliz a su pueblo sino evitar que haya problemas y surge la disyuntiva ¿El gobernante debe ser amado o temido?

“Un Príncipe no debe temer, pues, la infamia ajena a la crueldad cuando necesita de ella para tener unidos a sus gobernados e impedirles faltar a la fe que le deben; porque con poquísimos ejemplos de severidad serás mucho más clemente que los Príncipes que, con demasiada clemencia, dejan engendrarse desórdenes acompañados de asesinatos y rapiñas”⁴⁶

El Ejecutivo, en nuestro caso y época, no es ni amado ni temido, el que sea amado es lo de menos, pero la falta de temor que se le tiene es manifiesta en el clima y ambiente de inseguridad que se vive en el país, El Presidente, aunque tarde, debe de empezar a hacer sentir su poder y con ello comenzar a ser temido y restaurar el orden y el estado de derecho que se ha perdido.

Pero con hacer sentir su poder no nos referimos únicamente a usar la palabra o el Ejército a medias o como el error que cometió al mandar la iniciativa para reformar del Código de Justicia Militar, ya que con esto último

⁴⁶ Nicolás Maquiavelo, El Príncipe, Pág. 84.

dio muestras de flaqueza, expuso y traicionó a las Fuerzas Armadas en lo general y al Ejército en lo particular.

Debe de permitir al Ejército hacer frente a la delincuencia organizada con todo el poder y armas que posee y no solo esto sino hacer uso también de técnicas avanzadas de tortura, sin importar lo que digan los organismos internacionales de los derechos humanos o bien los Estados Unidos de Norte América, que son estos últimos los que inventaron, acuñaron la defensa de los derechos humanos siendo ellos mismos lo que más fácil y con mayor frecuencia los vulneran.

En los tiempos del Presidente George W. Bush si no había daño físico en los órganos internos no se consideraba tortura. A la entrada del Presidente Barack Obama si se considera tortura aún cuando no haya daño en los órganos internos. Nuestro Ejecutivo debe empezar a definir dicha circunstancia y no estar a expensas de los caprichos de un Estado tan vil como lo es el Norte Americano y con ello comenzar a infundir respeto y temor hacia el exterior como al interior.

El Ejecutivo debe dejar al Ejército, si ya lo metió en esta lucha, que haga su trabajo sin temor de ser juzgado. El Ejército debe, apoyado por el Ejecutivo y el pueblo, ser cruel pero una crueldad bien entendida como decía Maquiavelo

No toda crueldad es por sí misma condenable:

“podemos llamar buen uso los actos de crueldad [...] que se ejercen de una vez únicamente por la necesidad de proveer a su propia seguridad y trata de dirigirlos, cuanto es posible hacia la mayor utilidad de los gobernados”⁴⁷.

En nuestra actualidad no se da ésto, quieren imponer la seguridad y el estado de derecho sin violentar sin hacer uso indiscriminado de la fuerza y eso no rinde frutos, se ha visto a los largo del presente sexenio y del anterior.

“Un espíritu sabio no condenará nunca a alguien por haber usado un medio fuera de las reglas ordinarias para sostener una monarquía o fundar una república [...] Si el hecho lo acusa, el resultado lo excusa; si éste es bueno, está perdonado, y es el caso de Rómulo. No la violencia que restaura, sino la que arruina hay que condenar”⁴⁸.

La fuerza con la que lleva a cabo el Ejército sus operativos, que tanto se le han criticado, es como lo acabamos de ver en el párrafo que antecede una violencia que reconstruye o está tratando de reconstruir el Estado de Derecho que se ha perdido en nuestro país, la falta de temor en las instituciones, en el Ejecutivo, en las leyes a ocasionado que se dé una violencia que no se había visto en nuestro país.

⁴⁷ Nicolás Maquiavelo Op. Cit. Pág. 52.

⁴⁸ Nicolás Maquiavelo, Discursos sobre la primera década de Tito Livio, Oeuvres completes, en Carlos Castillo Peraza, el porvenir posible, Pág. 172.

Razón por la cual el Ejército debe de imponer respeto, hacer uso de la fuerza desmedida con tal de infundir el temor de que es falto el Ejecutivo y con ello terminar de una vez por todas con la violencia destructiva que está acabando con el país e iniciar la reconstrucción del estado de derecho y la reorganización de la República.

Y como decía Mayakovsky* en su poema llamamiento,

¡A esta jauría desatada

retorcedles el pescuezo!⁴⁹

V.3.- Los Derechos Humanos en contra de la esencia misma del Ejército.

Podemos comenzar este punto con estas dos frases de Maquiavelo.

“No hay nada tan contrario, y que tanto difiera, como la vida Civil y la Castrense”⁵⁰

⁴⁹ Alexandr Solzhenitsyn, Op. Cit. Pág. 65.

⁵⁰ Nicolás Maquiavelo, El Arte de la Guerra, Pág. 7.

“Jamás nadie organizó una república o un reino sin advertir que los mismos que los habitaban tenían que salvaguardarlos con las armas”⁵¹.

Como ya se vio anteriormente en el presente trabajo, la razón de ser del Ejército y su fin último es matar. El derecho humano más protegido es la vida. Luego entonces no puede existir algo tan radicalmente opuesto como estas dos cuestiones.

Pero en un estado para que subsistan sus instituciones y el mismo debe de estar protegido por un Ejército, eso se ha visto a lo largo de la historia, no puede flaquear en no usar la violencia cuando sea necesario solo por no violar los derechos humanos de los que están agrediendo las instituciones.

Ahora bien, en los tiempos actuales en nuestro país se ha dado un incremento en la violencia por parte de los grupos de delincuencia organizada, mismo que se ha dado por muchos factores que aquí no es el momento de analizar, y entre los que ya analizamos esta la falta de temor al Ejecutivo, la falta de capacidad de las instituciones policiales, etc.

Por esas y muchas cuestiones más el Ejecutivo ha echado mano del Ejército a fin de tratar de minimizar los estragos de la violencia creada por el

⁵¹ Ibidem.

mismo Ejecutivo. Es así como violando la Constitución se hace una “guerra” contra la delincuencia organizada en la cual ha habido muchas bajas para ambas partes así como muchos paisanos que han estado en el lugar y en el momento equivocado.

Dadas estas circunstancias el Ejército ha tenido que actuar de forma agresiva, violenta aunado a que esa es su naturaleza, no se puede pedir que obren con sensatez así cómo no se les puede pedir que dejen de utilizar determinadas armas.

Los organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales han levantado la voz para decir que se está haciendo uso de la fuerza indiscriminadamente y que por eso han muerto paisanos inocentes, pero como se puede decir que el Ejército usa la violencia en exceso cuando se está enfrentando a tipos que matan, descuartizan y pozolean a sus víctimas.

Dichos organismos han perdido la dimensión de lo que protegen, no pueden pedir respeto por la vida o derechos de alguien que se ha comportado de esa manera, quien comete ese tipo de actos tan crueles, tan sanguinarios, tan viles, pierde el derecho a envejecer.

Ahora resulta que el Ejército viola los derechos humanos de los delincuentes y que estos deben de ser juzgados por ello ya que a los

delincuentes si se les deben de respetar sus derechos aún cuando ellos no los respetan.

El hecho de que mueran paisanos en esa lucha no es culpa del Ejército sino de la delincuencia organizada y sobre todo del Ejecutivo que no tiene la firmeza ni la capacidad de tomar las decisiones para proteger lo más posible a los paisanos, como sería suspender las garantías en el momento y por el tiempo que sea necesario en las entidades que lo requieran.

Pero qué se entiende por Derechos Humanos? “Son derechos que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes, y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados”⁵².

En La Carta de las Naciones Unidas y Los Derechos Humanos En el Artículo primero, apartado tercero, señala “[...] Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”⁵³

Conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y

⁵² Antonio Trujol y Serra, Los derechos humanos, Pág. 21.

⁵³ Ibidem

mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente⁵⁴.

En la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, Adoptada el 22 de Noviembre de 1969. En esta se establece que solo en los países democráticos se defiende la aplicación de los derechos humanos, esto es que si no se respetan los mismos en determinado país éste no podrá ser considerado democrático y da todos los lineamientos para la protección de los derechos humanos hasta de los delincuentes ya que según este documento todo ser humano es persona.⁵⁵

Cuestión con la que no estamos de acuerdo como lo dejamos claro cuando se habló del derecho penal del enemigo en el párrafo II.3 del capítulo segundo de este trabajo.

No estoy en contra de los derechos humanos ni de su aplicación sino de lo viciada que está esta última, en párrafos que anteceden se habla de no hacer distinciones de sexo, raza, etc. Pero no se habla de criminales, se da por entendido que todos los seres humanos entramos en la protección pero la pregunta aquí es ¿Qué pasa con aquellos que han dejado de ser seres humanos al realizar actos por demás vejatorios? Porque a ellos se les tienen que respetar sus derechos humanos cuando ellos no respetaron el de sus víctimas, a las cuales en el mejor de los casos simplemente asesinaron.

⁵⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Op. Cit. Tomo III. Pág. 1268.

⁵⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica 1969. Preámbulo.

La defensa de los derechos humanos se ha desvirtuado y se ha convertido en defensa de los derechos de los delincuentes. Se olvidan de la víctima. Lo que le pasó no importa. El delincuente actúa de esa forma, es su naturaleza, pero hay que respetarlo, cuidarlo y readaptarlo para que no vuelva a delinquir. Semejante estupidez. Ante casos extremos no puede haber ni existe prisión alguna o medio de reclusión que sirva para la readaptación de los enemigos de la nación; para ellos la única solución, el único castigo viable es su aniquilación. En esta época no se deben dar muestras de compasión.

Claro está que los Organismos de Derechos Humanos protegen con más ahínco a los enemigos mientras que a las víctimas no se les hacen respetar sus derechos humanos, esto es así porque como todo mundo lo sabe es característico de los humanos, el descargar nuestra ira en contra de los débiles que no pueden defenderse. Esto debe de cambiar.

Como lo estableció Lenin*: *“Se trata de exponer abiertamente una tesis, políticamente válida (más allá de lo meramente jurídico), que motive la esencia y justificación del terror, su necesidad y sus límites.*

La justicia no debe abolir el terror; prometer tal cosa sería engañarse a sí mismo y a los demás. Hay que fundamentarlo y legitimarlo, de manera clara, sin falacias ni adornos”⁵⁶.

Es cierto, y no está olvidado, que en el sexenio pasado se abolió la pena de muerte, se tendría que iniciar por restaurarla y no solo eso sino extender su aplicación para todas aquellas actividades delictivas que realicen los enemigos, aplicándose ésta después de un juicio sumarísimo o bien si fueron detenidos en flagrancias no tendrán derecho a ese juicio. Todo México está sufriendo, y ellos, los enemigos, los políticos corruptos, también deben sufrir.

En nuestro país se abolió la pena de muerte en el sexenio que comprendió del año 2000 al 2006, cabe aclarar que la misma estaba en desuso, pero con reformas al Código Penal se podría volver a poner en práctica, solo se mantenía vigente en el ámbito militar.

Pues bien, se abolió la pena de muerte por un presidente timorato, falta de carácter y esa decisión no hizo más que confirmar lo que ya era más que evidente: la silla la ocupaba alguien que no sabía gobernar. ¿Que podía esperarse de un gobierno así? Por supuesto, con ese cambio a la debilidad, a la clemencia, nada bueno. Y lo estamos viendo.

⁵⁶ Lenin, Sobranie Sochineni [Obras Completas], 5ta Edición, tomo 35, Pág. 68. En Alexandr Solzhenitsyn, Op. Cit. tomo I, Pág. 419.

La pena de muerte debe de restablecerse únicamente para los enemigos y continuar abolida para los delincuentes comunes. Y son varias las razones por las que se debería de retomar:

Económica. Sale más barato al Estado una bala que mantener durante años al reo que no sirve ni es productivo al estado, aparte de que se mantendrá con los impuestos que pague quien seguramente fue su víctima directa o indirectamente, lo que lo hace más injusto.

La pena de muerte reafirma el valor de la vida. Esta teoría se basa en el aserto de que el criminal desprecia la vida de su víctima, a la que ha matado injustamente. Por el contrario, cuando la sociedad lo ejecuta por su crimen, el acto es de justicia, pese a que una muerte conlleve la otra.

La tradición y la historia. Dicha teoría la sostienen los que ven las tradiciones como parte fundamental de la idiosincrasia de los pueblos y que por tanto constituyen la esencia de su cultura y de su modo de ser, de manera que cambiarlas supondría perder parte de la identidad que determina y define un modo de civilización.

Existen otras teorías como por ejemplo: *la ley del Tali3n, La erradicaci3n de futuros delitos, El orden social, La ejemplaridad de la justicia, La voluntad popular*⁵⁷.

Necesitamos ser congruentes, proteger los derechos humanos de los humanos pero no as3 de los enemigos, a 3sto se les deben de imponer castigos ejemplares y evitar que vuelvan a delinquir.

La organizaci3n de un sistema que monopolice la coacci3n al servicio de los derechos humanos m3s b3sicos no dibuja el mejor de los escenarios posibles⁵⁸. El hombre seguir3 siendo la misma bestia que describi3 Maquiavelo *“puede decirse, hablando generalmente, que los hombres son ingratos, volubles, disimulados, que huyen de los peligros y son ansiosos de ganancias”*⁵⁹.

No hay que olvidar algo muy importante y que lo podemos ver una y otra vez si nos adentramos en el “basurero de la historia”. **La justicia no existe.**

⁵⁷Jos3 Luis Corral, Historia de la pena de muerte, P3g. 27.

⁵⁸Alfonso Ruiz M3guel, “Paz y democracia internacional”, en Lorenzo C3rdova Vianello, Pedro Salazar Ugarte (coordinadores), Pol3tica y derecho. P3g. 221.

⁵⁹Nicol3s Maquiavelo, Op. Cit. P3g. 85

CONCLUSIONES

“¿En cuál hombre debe
buscar la patria mayor fe sino en aquel
que le ha jurado dar su vida por ella?”

Maquiavelo

Debido a las presiones a que se ve sometido el Ejecutivo, este tomó la decisión de ser, más que cualquier otro Presidente, El Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, General de cinco estrellas, más que Ejecutivo y con ello enviar al Ejército a la lucha.

Pero esta decisión, como todo, tiene sus consecuencias y trae presiones de los organismos de derechos humanos tanto nacionales como internacionales por las supuestas violaciones a los derechos humanos tanto de los paisanos como de los criminales; presiones económicas de los Estados Unidos de América por las mismas supuestas violaciones.

Esto es así porque no se puede estar entre dos posturas tan radicales, respetar o violar los derechos humanos, defender el Estado de Derecho o el Derecho de Estado. Por un lado envía al Ejército a la lucha, violando la Constitución, y por el otro envía al Congreso una iniciativa de reforma al Código Militar. Posteriormente instruye a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cómo se debe resolver en lo referente a los

derechos humanos y el Ejército y estos sacan la tesis en la cual se establece que se juzgará a los Militares en los tribunales civiles aún por actos de campaña y al día siguiente otorga becas para estudio a los hijos de los militares.

Como se puede observar el Ejecutivo está intentando quedar bien con todas las posturas, lo cual es imposible, y lo único que está logrando es acrecentar la incertidumbre jurídica, social, de a dónde vamos, ya que no se puede vislumbrar el fin último de este gobierno si no hay una ruta trazada.

Por como se ha dado y se percibe el futuro ha decidido, el Ejecutivo, violentar los derechos humanos con la figura del Ejército, que es la propicia dado el fin último de este, y establecer el Derecho de Estado.

Siendo así, debería de instruir a todo su séquito, los poderes, incluyendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en no acatar ni emitir resoluciones que atenten contra su política y él mismo no enviar iniciativas de reforma de leyes al Congreso, y sobre todo no estar entre las dos posturas ya referidas anteriormente.

El Ejecutivo se decidió por enviar al Ejército, entonces a pagar las consecuencias sin importar de qué tipo, políticas, sociales, económicas, ni de donde provengan.

Un militar está entrenado, educado, para luchar y luchar bien, para matar, y no es fácil llevar a cabo la encomienda cuando se les castigará o juzgará por actuar correctamente cumpliendo órdenes o por no cumplirlas, dicho de otra manera se pone al militar entre la espada y la pared al saber que si cumple se le castigará y si no también.

Aquel que juro dar su vida por la Patria, aquel que se enorgullece de morir por su País, aquel que prometió pelear hasta la muerte por su familia, por su Pueblo, ¿qué recibe a cambio? La traición, la traición por parte del Ejecutivo, y los otros dos poderes, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por todos los mexicanos al querer enjuiciarlos por cumplir órdenes y defender a su nación.

*Una patria que traiciona a sus soldados, ¿es acaso una patria? ¿La patria? ¡Maldita, injusta, y sin embargo todavía tan entrañable!*⁶⁰

No se les puede enjuiciar a los militares en tribunales civiles, por las razones vertidas a lo largo del presente trabajo, ya que los militares actúan en defensa de su patria y esa es una situación que no se puede resolver en ningún tribunal, solo puede resolverse en el futuro bajo la perspectiva de la historia.

⁶⁰ Alexandr Solzhenitsyn, Op. Cit. Pág. 258, 260.

Cuando se sentencie por primera vez a un militar inocente sabiendo que lo es, habremos cruzado esa línea donde el derecho, la justicia, son sustituidos por la sed de venganza y en un futuro no muy lejano nos preguntaremos ¿Dónde estábamos? ¿Estábamos ciegos?, Sordos?, Mudos?.

Como se lo puso Zeus a Hermes en el mito de Prometeo: “a quien no puede hacer suyas las costumbres y el derecho se le puede matar como se mata a un miembro enfermo del Estado”.

“Si no castigamos, si ni siquiera censuramos a quien cometió el mal, estamos haciendo algo más que velar la vejez de un miserable, estamos privando a las nuevas generaciones de todo fundamento de justicia. Así crecen los “indiferentes”, y no x culpa de una “débil labor educativa”. Los jóvenes asimilan que la vileza nunca se castiga en la tierra, y que, al contrario, siempre aporta bienestar.

¡Qué desasosiego, qué horror, vivir en semejante país!”⁶¹

⁶¹ Alexandr Solzhenitsyn, Op. Cit. Pág. 214.

PROPUESTAS

“Alcen la frente estén orgullosos de ser alemanes, entre nosotros hay demonios los Comunistas, Liberales, Judíos, Gitanos, cuando estos demonios sean destruidos la miseria de ustedes también lo será”.

Hitler*

1.- No se trata de venir aquí a descubrir el hilo negro ni mucho menos, tampoco se trata de poner como solución el hecho de reformar la Constitución y las innumerables leyes que se deberían de reformar ni crear nuevas, ya que el problema no está en ellas sino en la falta de aplicación de las mismas.

Lo anteriormente mencionado lo podemos ver con nitidez en el hecho que el propio Ejecutivo es el que inicia violando la máxima ley del país, la Constitución, al enviar al Ejército y Fuerzas Armadas a una lucha que constitucionalmente no les corresponde.

El problema sin duda alguna es de difícil solución, y más aún ahora que ya no se puede sacar al Ejército de un solo golpe de esta lucha ya que los cuerpos policíacos que deben de hacer frente a esta labor están por demás superados, por no decir más ya que no acabaríamos.

Es imposible terminar con la violencia, con el crimen organizado. Lo que sí es posible y se debe tratar de lograr es evitar que sean ellos quienes tomen las riendas del país, que tanto ellos como los paisanos nos demos cuenta que el poder lo detenta el gobierno. La depuración debe de ser total, desde el político de más bajo rango hasta el más alto, es decir el Ejecutivo.

El Ejecutivo debe de ahora en adelante recaer en una persona capaz de tomar decisiones difíciles sin importar el costo económico o político que ellas conlleven, debe de ser capaz de aglutinar a todos los sectores políticos, económicos y sociales en un bloque con un fin común, no le debe de temblar la mano para quitar de en medio a aquellos que sin razón alguna pretendan desestabilizar su gobierno o a las Instituciones, así como ser inflexible con la delincuencia organizada y el narcotráfico.

Ahora bien, no solo eso es suficiente, debe de tener la capacidad para negociar firmemente con el país del norte, y no dejarse manipular de la manera tan humillante como lo han hecho en los últimos sexenios. No debe dejarse intimidar por ellos ni por nadie, Resolverse y tomar la decisión si su gobierno se basará en leyes o en decisiones de estado y posteriormente no vacilar en ello y si en esta decisión se va la vida de ciudadanos honrados, trabajadores, que así sea. Sin remordimientos, sin pedir disculpas.

El próximo Presidente deberá de ser capaz de llevar a cabo acciones donde se violenten los derechos humanos, con el único fin de salvar vidas,

sin aceptar ni doblegarse ante presiones tanto internacionales como nacionales, que no “traicione” al Ejército en la lucha que sostiene contra la delincuencia organizada sino al contrario que lo apoye hasta las últimas consecuencias.

El Ejército ha sido un bastión para el gobierno y éste lo ha menospreciado a la menor provocación o amenaza de organismos internacionales. Es momento no solo de que se le dé su lugar a la institución y a los hombres que han jurado dar su vida por la patria otorgándoles mejores emolumentos, armamento, apoyo, que ellos sepan que pase lo que pase no se les va a traicionar y a juzgar por otros tribunales que no sean los castrenses y sobre todo que sus familias estarán protegidas si ellos llegan a morir en cumplimiento de su deber.

El Ejército debe jugar un papel preponderante en este cambio, que realice las funciones propias y funciones de apoyo utilizando todos los medios financieros, humanos y armamento con que se cuente, matando y torturando a quien sea necesario sabiéndose apoyado por el Ejecutivo y los Paisanos y sabiendo que ellos en su actuar están por encima de los Derechos Humanos y de cualquier tratado.

Por lo que, el Ejecutivo entrante deberá de poner inmediatamente en práctica ciertas acciones que den seguridad al Ejército y en general a las Fuerzas Armadas, estas deberán ser tomadas con firmeza, determinación, sin temor, y sobre todo con Lealtad para con las Fuerzas Armadas y el pueblo mexicano.

Estas podrían ser algunas de las soluciones que podría o debería implementar el Ejecutivo al asumir el cargo:

Echar atrás la resolución de la Corte donde estableció que se deben de Proteger los derechos humanos de cualquier ciudadano sin importar a lo que se dedique y que si un militar comete algún tipo de delito en contra de persona alguna, será juzgado en una corte civil aún y cuando esté cumpliendo con su deber. Esa decisión de los Ministros deja en completo estado de indefensión a las Fuerzas Armadas, en particular al Ejército y defiende a los criminales.

Modificar la Constitución donde se especifique que en cuestiones de orden militar las Fuerzas Armadas están por encima de los derechos humanos, y no serán protegidos, así como que no se considerará delito la tortura, la desaparición Forzada de personas, etc. llevada a cabo por militares en el ejercicio de sus funciones y no serán juzgados. Esto llevaría a las Fuerzas Armadas a tener una mayor seguridad jurídica. Esto produciría que los criminales no se sientan protegidos por las leyes y estén ciertos que el Ejército podrá detenerlos, privarlos de su libertad, torturarlos e inclusive matarlos, todo esto al arbitrio del General a cargo de la operación.

El Ejecutivo establecerá que todas las resoluciones tomadas en contra de militares serán revocadas y las iniciadas se suspenderán. De igual manera que se dejarán de reconocer los tratados internacionales que involucren a los derechos humanos con el Ejército. Al hacerse a un lado los

tratados internacionales, dejará de tener injerencia en nuestros asuntos militares la comunidad internacional. Asimismo no procederá el amparo en cuestiones de orden militar.

Estas propuestas deben de ser impuestas por el Ejecutivo, es decir, obligar a quienes deben de resolver en cada caso en concreto, ya sea la Suprema Corte de Justicia ya el Congreso de la Unión, no debe permitir bajo ninguna circunstancia el que no se acate su orden.

Se podrá decir que estoy pidiendo que se violente la división de poderes, y así es.

Si se analiza el artículo 49 de nuestra Constitución⁶², se puede decir que no, que existe un poder y lo que se divide es el ejercicio del poder, por lo que cada rama del poder es creada por la propia Constitución, la que les señala sus facultades, sus competencias⁶³. O como lo llamaría Miguel de la Madrid “la diversificación del ejercicio del poder público”⁶⁴.

Por lo que hablar de división de poderes y democracia en México es una falacia, ya que ninguno de los dos se da en nuestro país.

⁶²**Artículo 49.** El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

⁶³Instituto de Investigaciones Jurídica Op. Cit. Pág. 1390, Tomo II.

⁶⁴Miguel de la Madrid Hurtado, Estudios de Derecho Constitucional, Pág. 117.

La idea vertebral del principio de la división de poderes estriba en que el poder detenga al poder. Que lo detenga por y para la libertad del hombre⁶⁵.

De qué sirve tener, poder legislativo, Diputados y Senadores cuando no hacen algo productivo por el país ya que se limitan a levantar la mano como se los ordenan las altas cúpulas del poder.

Como bien diría Hitler *“El propósito de nuestra actual democracia no está en convocar una asamblea de hombres ilustrados y prudentes, sino mas bien en reunir una recua de serviles nulidades, a las cuales resulta fácil guiar hacia determinadas direcciones, en especial cuando la inteligencia de cada individuo en particular es limitada”*.

“semejantes instituciones solo pueden ser placenteras o convenientes a sujetos mendaces y rastreros, ansiosos de evitar la luz del día, debiendo, en cambio, resultar detestables para todos los hombres rectos y honrados, dispuestos en cualquier momento a asumir responsabilidades personales”.⁶⁶

Razón por la cual debe desaparecer. El que exista le hace más daño al país que lo que le beneficia

⁶⁵ Jorge Carpizo, Estudios Constitucionales, Pág. 295.

⁶⁶ Adolf Hitler. Op. Cit. Pág. 35.

De qué sirve tener Poder Judicial, Si no se les da libertad de actuar y se manipula y tiene que acatar lo que otros países mandan, entonces que desaparezca.

Con el pretexto de los derechos humanos ya no se puede aplicar la Ley porque se les ataca. La SCJN tiene que resolver conforme los políticos mandan no como lo jurídico lo establece.

De qué sirve un Ejecutivo si no tiene el poder, el carácter suficiente para hacer lo que debe hacer. Debe de ser una persona que asuma la responsabilidad de sus actos y no vacile en tomar decisiones.

Carré de Malberg decía: *“Al descomponer la potestad estatal en tres poderes, cada uno de los cuales sólo tiene una capacidad de acción insuficiente no lleva a nada menos que a destruir en el Estado la unidad que es el principio mismo de su fuerza”*⁶⁷.

“En oposición a ese parlamentarismo democrático está la genuina democracia germánica de la libre elección del Führer, que se obliga a asumir toda la responsabilidad de sus actos. Una democracia tal no supone el voto de la mayoría para resolver cada cuestión en particular, sino llanamente la

⁶⁷Miguel de la Madrid Hurtado, Op. Cit. Pág. 121

voluntad de uno solo, dispuesto a responder de sus decisiones con su propia vida y hacienda”⁶⁸

El epígrafe que se puso el principio de este capítulo se puede adaptar sin problemas a la realidad actual de nuestro país, sobre todo en esos demonios que en nuestro caso son, el crimen organizado, los derechos humanos, los políticos corruptos, deben de ser destruidos.

2.- Otro posible cambio importante es ir más allá de, leyes, condenas, derechos humanos, es un cambio de mentalidad y no hablo de los paisanos si no de los gobernantes, del Ejecutivo que sea un tipo con ideas claras, disciplinado, leal, de ideales altos, que no jure guardar la Constitución, que jure dar la vida por su país, que sea realmente un General de cinco estrellas para las Fuerzas Armadas y sobre todas las cosas: Amor a México.

Se que se puede pensar, dadas las características que se describieron en el párrafo anterior, que estoy proponiendo un presidente de origen militar, o peor aún que estoy planteando la posibilidad de un Golpe de Estado, pero nada más alejado de la realidad en el caso de la segunda opción.

Es verdad y es cosa sabida que la mayoría de los paisanos tenemos la creencia de que los militares son gente sin preparación, lo cual es una falacia, hay militares por demás capaces y no solo para llegar a General de

⁶⁸Adolfo Hitler, Op. Cit. Pág. 35.

una, dos, tres, cuatro sino hasta cinco estrellas, que tienen estudios no solo de licenciaturas sino también de posgrados, maestrías, doctorados, dentro y fuera del país.

Así es, la primer propuesta que se da en el presente trabajo es, que el Gobierno Federal debe de cambiar de manos dada la falta de amor a México, de compromiso con los mexicanos, de un proyecto bien trazado de a dónde van a llevar a este país, de lealtad, dada dicha incapacidad que han demostrado los civiles para dirigir a un país como el nuestro y que lo único que están logrando es llevarlo a la peor crisis, no solo económica, sino política, de seguridad, de confianza, etc.

Los Militares deben tomar el control del Gobierno Federal, no a través de un Golpe de Estado si no de manera pacífica, si a los actuales políticos les queda un poco de dignidad deben dar un paso atrás para que el nuevo Gobierno se establezca. Y si esto no fuera posible, habrá que hacer que den ese paso. [Aniquilarlos ya que al igual que la delincuencia organizada se han vuelto “nuestros enemigos encarnizados e irreconciliables” como bien lo definió Krylenko*](#).

Ahora bien, no se debe de mal interpretar o ver a otros países con regímenes militares actuales o pasados y sacar únicamente lo malo de este tipo de sistemas, también han tenido cosas buenas y ejemplos de ello sobran, se podrán decir muchas cosas malas de ellos, es un hecho cuando el poder los corrompió, cosa que aquí no está sucediendo... ya sucedió y por eso el país está como está. En debacle total.

Los últimos Gobiernos, Por decir los menos, han tenido una actitud desleal para con la patria. Han pisoteado todo lo grande que ha logrado nuestra nación con grandes sacrificios y pérdida de sangre, con el fin de romper la unión y la felicidad de nuestro pueblo.

Un gobierno militar no necesariamente invoca una dictadura. Tenemos el ejemplo, en México, del General Lázaro Cárdenas del Río*, considerado por muchos politólogos como uno de nuestros mejores Presidentes, y en los Estados Unidos con el presidente Dwight David Eisenhower*, y si será un gobierno con mayor respeto, seguridad, lealtad a la patria. Se puede decir de cómo han acabado muchos países, o mejor dicho los gobiernos, con regímenes militares y seguramente no habrá discusión, lo que no hemos visto pero que indudablemente se verá, tal vez no nuestra generación pero si alguna venidera, es cómo acabará nuestro país tras estos Gobiernos que han ultrajado, engañado de manera terrible y en dimensiones monstruosas al pueblo.

En alguna ocasión Winston Churchill*, por el año de 1938, estableció: *“Si Inglaterra sufriera un desastre nacional le rogaría a Dios que nos enviara a un hombre con la inteligencia y voluntad de Hitler”*.

Estamos ante un momento histórico, necesitamos un cambio radical en el manejo de este país, necesitamos, un Camarada [Stalin], un Führer* [Hitler], un Mariscal* [Tito]*, un Gengis Kan* [Emperador de los Mongoles], un

Alejandro Magno* [Rey de Macedonia], un Leónidas* [Rey de Esparta], un Napoleón* [Emperador de Francia], alguien que como ellos saque adelante a México y no continúen saqueándolo y hundiéndolo en la desesperanza. Un gobernante, como los anteriormente mencionados, que saquen adelante a este país como ellos lograron sacar a sus respectivas naciones de la ignominia en la que se encontraban.

Si estuviera en juego la supervivencia de los mexicanos, quizá no sería irracional ni inmoral aceptar un gobierno militar,⁶⁹ como seguramente muchos piensan sobre esta mi propuesta. Ahora bien, podrían pensar si este gobierno militar sería un precio demasiado elevado para la pacificación del país. La respuesta es: no lo sé, pero valdría la pena intentarlo y pagar el precio que sea. De lo contrario, la búsqueda y la lucha podrán ser bellas pero tan inútiles como trágicas⁷⁰.

⁶⁹Alfonso Ruiz Miguel, Op. Cit. Pág. 222.

⁷⁰Ibid. Pág. 218.

Glosario de nombres propios y conceptos

Negrita.- nombres de persona

Cursiva.- otros nombres y referencias importantes

Subrayada.- nombres geográficos

Bonaparte, Napoleón I.-

(Ajaccio, 15 de agosto de 1769 – Santa Elena, 5 de mayo de 1821) fue un militar y gobernante francés, general republicano durante la Revolución y el Directorio, artífice del golpe de Estado del 18 de Brumario que le convirtió en Primer Cónsul (*Premier Consul*) de la República el 11 de noviembre de 1799; cónsul vitalicio desde el 2 de agosto de 1802 hasta su proclamación como Emperador de los franceses

Broz, Josip "Tito".-

(En Serbocroata cirilizado: Јосип Броз "Тито") (Kumrovec, Imperio austrohúngaro -actual Croacia- 7 de mayo de 1892 - † Liubliana, Yugoslavia -actual Eslovenia- 4 de mayo de 1980), conocido por su título militar Mariscal Tito, fue jefe de Estado de Yugoslavia desde el final de la Segunda Guerra Mundial hasta su muerte a los 87 años.

Busenbaum, Hermann.-

(1600 - 31 de enero 1668), teólogo jesuita, nació en Nottelen en Westfalia (Alemania) Alcanzó la fama como un maestro de la casuística, y fuera de sus conferencias a los estudiantes de Colonia

creció su célebre libro *moralis theologiae Médula*. Se convirtió en rector de la universidad jesuita de Hildesheim y luego en Münster, donde murió el 31 de enero 1668. Fue elegido por Christoph Bernhard von Galen, el príncipe-obispo de Münster, como su confesor y se convirtió en su consejero de mayor confianza.

Bush, George Walker.-

(n. New Haven, Connecticut, Estados Unidos, 6 de julio de 1946) fue el cuadragésimo tercer presidente de los Estados Unidos de América desde el 20 de enero de 2001 hasta el 20 de enero de 2009. Entre 1995 y 2000 había sido el 46º gobernador del estado de Texas. Milita en el Partido Republicano.

Calpulli.-

Es una unidad social compleja propia de la sociedad mexicana. Está compuesto por varias familias que se encargaban de funciones muy diversas. En ocasiones, varios calpulli se hallaban unidos en barrios y solían estar especializados en alguna actividad artesanal o profesional.

En la ciudad de Tenochtitlan, la división se hacía en cuatro sectores, barrios o campan: Atzacualco, Teopan, Mayotla y Cuepopan, en cada uno de los cuales se contaba hasta cinco calpulli, es decir, un total de veinte para toda la ciudad. Finalmente esos calpulli estaban divididos en calles o tlaxilacalli.

Un Calpulli (del significado " casa grande " de Nahuatl [kalpo:lli])

Cárdenas del Río Lázaro, General.-

(21 de mayo de 1895 - 19 de octubre de 1970) fue un militar, político y estadista mexicano, Presidente de México del 1 de diciembre de 1934 al 30 de noviembre de 1940. Se destacó, entre otras acciones de gobierno, por la reforma agraria y la creación de los "ejidos" en el sector agropecuario mexicano; por la nacionalización de los recursos del subsuelo, en especial, del petróleo

Churchill, Winston Leonard Spencer Sir.-,

(Palacio de Blenheim, 30 de noviembre de 1874 – Londres, 24 de enero de 1965) fue un político y hombre de estado británico, conocido por su liderazgo del Reino Unido durante la Segunda Guerra Mundial. Es considerado uno de los grandes líderes de tiempos de guerra y fue Primer Ministro del Reino Unido en dos períodos (1940-45 y 1951-55).

Colom Caballeros, Álvaro.-

(Ciudad de Guatemala, 15 de junio de 1951) es un ingeniero, empresario y político guatemalteco. Actual presidente de Guatemala del partido político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) tras ganarle a Otto Pérez Molina. Fue uno de los 2 candidatos en alcanzar la segunda vuelta de la elección presidencial de Guatemala el 9 de septiembre de 2007.

Constitución Política de la República de Guatemala.-

Dado en el salón de sesiones de la asamblea nacional constituyente, en la ciudad de Guatemala a los treinta y un días del

mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. Roberto Carpio nicolle, presidente alterno. Publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de junio de 1985, en Tomo 226, Diario 41, página 897.

Constitución Política de la República de Guatemala.- artículo

139.-

Artículo 139. Ley de Orden Público y Estados de Excepción. Todo lo relativo a esta materia, se regula en la Ley Constitucional de Orden Público.

La Ley de Orden Público, no afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán siempre de las inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley; tampoco afectará el funcionamiento de los partidos políticos.

La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) Estado de prevención;
- b) Estado de alarma;
- c) Estado de calamidad pública;
- d) Estado de sitio; y
- e) Estado de guerra.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. **VENUSTIANO CARRANZA**, Primer Jefe del

Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Artículo 13.-

Artículo 13. “.....Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército.....”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Artículo 89.-

“Artículo 89. *Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:*

II.- *Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;*

IV.- *Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del*

Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, y los empleados superiores de Hacienda.

V.- Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes.

VI.- Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

VII.- Disponer de la Guardia Nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76.

VIII.- Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión....”.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Artículo 73.-*

“Artículo 73. *El Congreso tiene facultad:*

XII.- Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII.- Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.

XIV.- Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio.

XV.- Para dar reglamentos con objeto de organizar, armar y disciplinar la Guardia Nacional, reservándose a los ciudadanos que la forman, el nombramiento respectivo de jefes y oficiales, y a los Estados la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.”....

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

Artículo 76.-

“Artículo 76. *Son facultades exclusivas del Senado:*

II.- *Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;*

III.- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV.- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria”.....

Código de Justicia Militar.-

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Agosto de 1933 **ABELARDO L. RODRÍGUEZ**, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Código de Justicia Militar.- artículo 10.-

“Artículo 10.- Los consejos de guerra ordinarios se integrarán con militares de guerra, y se compondrán de un presidente y cuatro vocales; el primero con grado de general o de coronel y los segundos desde mayor hasta coronel”

Código de Justicia Militar.- artículo 218.-

“Artículo 218.- Se comete el delito de rebelión militar, cuando se alzan en armas elementos del ejército contra el gobierno de la República, para:

I.- Abolir o reformar la Constitución Federal;

II.- impedir la elección de los Supremos Poderes de la Federación, su integración, o el libre ejercicio de sus funciones, o usurpar éstas;

III.- separar de su cargo al Presidente de la República, los Secretarios de Estado, magistrados de la Suprema Corte o Procurador General de la República, y

IV.- abolir o reformar la Constitución Política de alguno de los Estados de la Federación, las instituciones que de ella emanen, impedir la integración de éstas o la elección correspondiente; o para lograr la separación del Gobernador, miembros del Tribunal Superior o Procurador General de Justicia; todo ello, cuando interviniendo los Poderes de la Unión en la forma prescrita por el artículo 122 de la Constitución Federal, los alzados no depongan, sin resistencia, las armas”.

Código de Justicia Militar.- artículo 224.-

“Artículo 224.- Cometen el delito de sedición los que, reunidos tumultuariamente, en número de diez

o más, resistan a una autoridad o la ataquen con alguno de los objetos siguientes:

I.- De impedir la promulgación o la ejecución de una ley o la celebración de una elección popular que no sea de las que menciona la fracción II del artículo 218;

II.- de impedir el libre ejercicio de sus funciones, o el cumplimiento de una providencia judicial o administrativa”.

Cuauhoholli.-

Mazo o Porro.

Dostoyevsky Fiódor Mijáilovich.-

(Ruso: Фёдор Михайлович Достоевский) (Moscú, 11 de noviembre 1821 - San Petersburgo, 9 de febrero 1881) es uno de los principales escritores de su época en la Rusia Zarista, cuya literatura explora la psicología humana en el complejo contexto político, social y espiritual de la sociedad rusa del siglo XIX.

Eisenhower, Dwight David "Ike" General.-

(Denison, Estados Unidos, 14 de octubre de 1890 – Washington, Estados Unidos, 28 de marzo de 1969) fue un militar y político estadounidense, que llegó a ser el trigésimo cuarto Presidente de los Estados Unidos.

El sordo de Fuendetodos.- Francisco de Goya y Lucientes.-

(Fuendetodos, Zaragoza, 30 de marzo de 1746 – Burdeos, Francia, 15 de abril de 1828) fue un pintor y grabador español. Su obra abarca la pintura de caballete y mural, el grabado y el dibujo. En todas estas facetas desarrolló un estilo que inaugura el Romanticismo. El arte goyesco supone, asimismo, el comienzo de la Pintura contemporánea, y se considera precursor de las vanguardias pictóricas del siglo XX.

Führer.-

Es una palabra alemana que significa "líder" (*Der Führer*, el líder o guía).

Gafe.-

El **Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales** dejó de denominarse así desde el 2004 cuando cambiaron su denominación a Fuerzas Especiales, seguidos de la denominación de donde pertenecen, Policía Militar, Cuerpo de Guardias Presidenciales, Brigada de Fusileros Paracaidistas, y del Alto mando. Es una unidad Élite del Ejército Mexicano dedicada a llevar a cabo operaciones especiales y operaciones encubiertas. Estos Grupos de Fuerzas Especiales, se diferencian de todos los demás soldados del Ejército por su alto grado de adiestramiento, disciplina, tolerancia al dolor y control de emociones, valor, capacidades físicas, psicológicas y de combate.

General de División D.E.M. Antonio Riviello Bazán.-

Nació el 21 de noviembre de 1926 en la Ciudad de México, Distrito Federal. Ingresó al Heroico Colegio Militar en julio de 1942 como Cadete Numerario.

Ascendió por riguroso escalafón hasta el grado de General de División D.E.M.

Fue nombrado Secretario de la Defensa Nacional, del 1/o. de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994. Durante su gestión en el Instituto Armado continuó con la lucha contra el narcotráfico, apoyo a la población civil en casos de desastre y sobre todo modernizó el parque vehicular y equipo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Actualmente funge como asesor del C. Secretario de la Defensa Nacional.

Günther, Jakobs.-

(n. Mönchengladbach, 26 de julio de 1937), es un jurista alemán, especializado en derecho penal, derecho procesal penal y filosofía del derecho. Jakobs estudió ciencias jurídicas en Colonia, Kiel y Bonn, y en el año 1967 se graduó en la Universidad de Bonn con una tesis sobre derecho penal y doctrina de la competencia.

Hitler, Adolf.-

(Braunau am Inn, Imperio austrohúngaro; 20 de abril de 1889 – Berlín, Alemania; 30 de abril de 1945), fue un político alemán de origen austriaco, líder, ideólogo y miembro original del Partido Nacionalsocialista Alemán de los Trabajadores (*Nationalsozialistische Deutsche Arbeiterpartei* — NSDAP) que estableció un régimen nacionalsocialista en Alemania entre 1933 y 1945 conocido como Tercer Reich.

Huitznáhuatl.-

Máximo grado militar para un sacerdote

Itzcoatl.-

(Serpiente de Obsidiana) Soberano azteca. Hijo del rey Acamapichtli, llegó al trono en 1428, tras la muerte de sus sobrinos Huitzilíhuítli y Chimalpopoca. Decidido a terminar con la hegemonía de los tepanecas, y apoyado por su consejero Tlacaélel, logró forjar una alianza con diversos pueblos de la zona, gracias a la cual se impuso al monarca tepaneca Maxtla, en 1430. Tras esto, estableció una nueva alianza con las ciudades de Texcoco y Tlacopán, sobre la cual cimentó la preponderancia de los aztecas en la región.

Kaibiles.-

Soldados de élite del Ejército de Guatemala preparados para conducir operaciones especiales.

Kan, Gengis.-

(mongol: Чингис хаан, romanización: *Chinguis Jan*) (monte Burjan Jaldun, ca. 1162 - Yinchuan, 18 de agosto de 1227) fue un aristócrata mongol que unificó a las tribus nómadas de esta etnia del norte de Asia, fundando el primer Imperio mongol.

Krylenko, Nikolái Vasílevich.-

Miembro del partido comunista desde 1904 y alférez del Ejército Imperial, tomó parte activa en la Revolución de Octubre y reemplazó a Dujónin como comandante en jefe del Ejército. Organiza los tribunales revolucionarios, preside el Tribunal Revolucionario Supremo y más tarde actúa como fiscal. Cuando Stalin Quiso rebajar la edad penal y la pena capital a los doce años, se opuso al proyecto. Destituido y fusilado.

Lenin, Vladimir Ilich.-

(en ruso: *Владимир Ильич Ленин*) (Simbirsk, Rusia, 10 de abril de 1870 – Gorki Léninskiye, 21 de enero de 1924), comúnmente conocido como **V. I. Lenin**, **Nikolai Lenin** o simplemente **Lenin**, fue un revolucionario ruso, líder bolchevique, político comunista, principal dirigente de la Revolución de Octubre y primer dirigente de la Unión Soviética.

Fue autor de un conjunto teórico y práctico basado en el marxismo para la situación política, económica y social de Rusia de principios del siglo XX conocido como leninismo y posteriormente denominado marxismo-leninismo.

Leónidas I.-

(En griego Λεωνίδα, *Leōnidas*, 'hijo de león') (Esparta, hacia 540 a. C. – Termópilas, 11 de agosto de 480 a. C.) Fue el 17.º rey agiada de Esparta. Encontró la muerte en el 480 a. C., durante la Segunda Guerra Médica, en la defensa de las Termópilas, bloqueando el avance del ejército persa de Jerjes I.

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.-

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Marzo de 1926 PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Orden Público.-

Dado en el Palacio Legislativo: en Guatemala, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vicente Díaz Samayoa Presidente, Palacio Nacional: Guatemala, 9 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Publíquese y Cúmplase.

Ley del Servicio Militar.-

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Septiembre de 1940 **LAZARO CARDENAS DEL RÍO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976 **JOSÉ LÓPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.-

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Diciembre de 1986 **MIGUEL DE LA MADRID HURTADO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.- artículo 1.-

ARTICULO 1/o. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- I.** Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;
- II.** Garantizar la seguridad interior;
- III.** Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;
- IV.** Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Macahuitl.-

Macana.

Macedonia, Alejandro III de.-

Más conocido como **Alejandro Magno** (griego: Μέγας Αλέξανδρος, romanización: *Mégas Aléxandros*); Pella, 20 ó 21 de julio de 356 a. C. – Babilonia, 10 ó 13 de junio, de 323 a. C.), fue el rey de Macedonia desde 336 a. C. hasta su muerte. Hijo y sucesor de Filipo II de Macedonia. Filipo le había preparado para reinar, proporcionándole una experiencia militar y encomendando a Aristóteles su formación intelectual.

Maquiavelo, Nicolás.-

(En italiano **Niccolò di Bernardo dei Machiavelli**) (Floencia, 3 de mayo de 1469 - Floencia, 21 de junio de 1527) fue un diplomático, funcionario público, filósofo político y escritor italiano. Fue asimismo una figura relevante del Renacimiento italiano. En 1513 publicó su tratado de doctrina política titulado *El Príncipe*.

Mariscal.-

Oficial muy importante en la milicia antigua, inferior al condestable. Era juez del Ejército y estaban a su cargo el castigo de los delitos y el gobierno económico.

Mayakovski, Vladímir Vladímirovich

(Ruso: Владимир Владимирович Маяковский) (Baghdati, Georgia, 19 de julio de 1893 – Moscú, 14 de abril de 1930) fue un poeta y dramaturgo revolucionario ruso y una de las figuras más relevantes de la poesía rusa de comienzos del siglo XX. Fue iniciador del futurismo ruso.

Mitl.-

Flecha.

Petén.-

(itzá: *Noh Petén*, 'Gran Isla') es un departamento de Guatemala situado su extremo septentrional. Posee una extensión territorial de 35.854 km, lo que lo convierte en el departamento más extenso de Guatemala.

Salinas de Gortari Carlos.-

(n. Ciudad de México; 3 de abril de 1948) es un economista mexicano que ocupó la presidencia de México del 1 de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994. Fue titular de la Secretaría de Programación y Presupuesto en el gobierno de Miguel de la Madrid y posteriormente, postulado candidato por el Partido Revolucionario Institucional en 1987, fue electo presidente de México el 6 de julio de 1988.

Sedena.-

(Secretaría de la Defensa Nacional), Mediante el Decreto Constitucional para la Libertad de América Mexicana de 22 de octubre de 1814, se instituyó en su artículo 134 la Secretaría de Guerra, posteriormente el 8 de noviembre de 1821, creó la Secretaría de Estado de Guerra y Marina, cambia su denominación por la de Secretaría de la Defensa Nacional, según el Decreto publicado el 1/o. de noviembre de 1937.

Silva – Herzog Márquez, Jesús.-

Nació en la ciudad de México en 1965. Es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional y maestro en Ciencia Política por la Universidad de Columbia, en Nueva York.

Soberanes Fernández, José Luis.-

(Santiago de Querétaro, Querétaro, 10 de enero de 1950) es un abogado y jurista mexicano, se desempeñó como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 16 de noviembre de 1999 al 15 de noviembre de 2009.

Solzhenitsyn, Alexandr Isáyevich.-

(En ruso, Солжени́цын Алекса́ндр Иса́евич).- N. Kislovodsk, Rusia, 11 de diciembre de 1918, M. Moscú, Rusia, 3 de agosto de 2008 fue escritor, político, historiador y Premio Nobel de Literatura ruso.

Stalin, Vissariónovich Dzhugashvili Iósif.-

(en ruso, *Иосиф Виссарионович Джугашвили*) N. Gori, Georgia, Imperio Ruso, 6 de diciembre de 1878 M. Moscú, Unión Soviética, 5 de marzo de 1953), también conocido en español como **José Stalin**, fue el máximo líder de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y del Partido Comunista de la Unión Soviética desde mediados de los años 1920 hasta su muerte en 1953.

Sun Tzu.-

Escritor, pensador, político y militar chino, autor del más antiguo y brillante tratado militar, "El arte de la guerra". Sun Tzu vivió en el período de primavera y otoño (722 aC - 481 aC) durante la Dinastía Zhou (1045 aC - 221 aC).

Tapuztopilli.-

Lanza

Tecoyahuacatl.-

Eran los encargados para adquisición depósito y reparto de vestuario, víveres y otros abastecimientos.

Tepochtlato.-

El más alto y adornado de los guerreros y por tanto indicio claro de que era el jefe supremo del escuadrón.

Tiachcouh.-

Jefe de escuadrón, tenía a su cargo escuadras de 20 guerreros cada una.

Tlacadécatl.-

(Jefe de Hombres), quien representaba al Señor de los Hechiceros, era otro guerrero de la alta sociedad militar; su traje estaba hecho de piel de animal y su estructura era muy sencilla. Este traje se acompañaba de un casco de plumas multicolores "el que acomoda a los hombres". Título militar, propio de quien había hecho cautivos

Tlacocachcatl.-

Eran los encargados del acopio y suministro de armas

Tlacochealcatl.-

(En náhuatl *jefe de la casa de armas*, es decir, el máximo cargo militar) (estandarte de garza)

Tlacohtli.-

Dardo

Tlahtoani.-

Expresión náhuatl, usada para denominar a los gobernantes (tlahtoāni) de México-Tenochtitlan, Texcoco y Tlacopan quienes ejercían su poder sobre el valle de México. La palabra significa "gran gobernante".

El traje que portaba el Señor de la Muerte, quien ocupaba el nivel más alto dentro de la jerarquía militar, era el traje de **Tlacochohcalcatl**. Este traje se conformaba por un tocado en forma de calavera acompañado de concha y plumas y un traje completo que llevaba pintado en la parte media un corazón.

Tlahuitilli.-

Arco

Tlatocaichiuhyotl.-

Hermandad o amistad de gobernantes.

Valones.-

La región valona, una de las tres regiones que componen el estado federal belga.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- 1--"Alejandro el Grande", Lewis V. Cummings, Ediciones Peuser, Argentina, 1949.
- 2--"Arcana Imperii Apuntes sobre la tortura", Ignacio Carrillo Prieto, Editorial Themis, México. 2002.
- 3--"Archipiélago Gulag", Alexander Solzhenitsyn, Tusquets Editores, España, 2007, Tomo I.
- 4--"Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica" Adoptada el 22 de Noviembre de 1969.
- 5--"Cuestiones del Leninismo", J. Stalin, Ediciones Sociales, México, 1941.
- 6--"Decision Points", George W. Bush, Editorial Crown Publishers, New York, U.S.A., 2010.
- 7--"Derecho Constitucional", Feliciano Calzada Padrón, Editorial Harla, México 1990.
- 8--"Derecho Constitucional Mexicano" Felipe Tena Ramírez, Editorial Porrúa, México 1992.
- 9--"Derecho Penal del Enemigo", Kai Ambos, Editorial Universidad Externado de Colombia, Colombia 2007.

10--"Derecho Militar Mexicano", Alejandro Carlos E., Editorial Porrúa, México, 2005.

11--"Derrota Mundial", Salvador Borrego E., sin Editorial, México 1973.

12--"Diccionario Enciclopédico Universal", Credsa ediciones y publicaciones, España 1972.

13--"Diccionario Jurídico Mexicano", Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, México, 2004.

14--"Discursos sobre la primera década de Tito Livio", Nicolás Maquiavelo, Alianza Editorial, Madrid España, 2009.

15--"El Arte de la Guerra", Nicolás Maquiavelo, Editorial Leyenda, México 2009.

16--"El Arte de la Guerra", Sun Tzu, Editorial Gernika, México 1997.

17--"El Derecho Penal del Enemigo", Francisco Muñoz Conde, Editorial Inacipe, México 2003.

18--"El Ejército Mexicano", Gloria Fuentes, Editorial Grijalbo S.A. México, 1983.

19--"El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos" Tomo 1 y 2, General Brigadier D.E.M.+ Jesús León Toral, General de División D.E.M.+ Miguel A. Sánchez Lamego, General de Brigada D.E.M.+ Guillermo Mendoza Vallejo, General de Brigada D.E.M. Luis Garfias Magaña, General Brigadier D.E.M. Ret. Leopoldo Martínez Caraza. Edición de la Secretaría de la Defensa Nacional 1979.

20--"El Ejército y el Poder", Javier Ibarrola, Editorial Océano de México, México 2003.

21--"El Ejército y la Constitución Mexicana", Jorge Luis Sierra Guzmán, Plaza y Valdés editores, México 1999.

22--"El sepulcro de los vivos", Fiódor M. Dostoyevsky, Editorial Porrúa, México 2010.

23--"El Porvenir Posible", Carlos Castillo Peraza, Fondo de Cultura Económica, México 2006.

24--"El Príncipe", Nicolás Maquiavelo, Editorial Época, México 2010.

25--"En busca de la Razón de Estado", Jesús Reyes Heróles, Editorial Porrúa, México 1982.

26--"Estudios Constitucionales" Jorge Carpizo, Universidad Nacional Autónoma de México, México 1983.

27--"Estudios de Derecho Constitucional", Miguel de la Madrid Hurtado, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1977

28--"Genghis Khan y el Inicio del mundo moderno", Jack Weatherford, Editorial Critica, España, 2006.

29--"Historia de la Pena de Muerte", José Luis Corral, Editorial Santillana, Madrid. 2005.

30--"La Década Perdida" Carlos Salinas de Gortari, Editorial Debate, México 2010.

31--"La Razón de Estado", Ludovico Settala, Editorial Fondo de Cultura Económica, España. 1988.

32--"La Tortura en México", Barrera Solórzano Luis de la, Editorial Porrúa, México. 1990

33--"Las Fuerzas Armadas Mexicanas A fin de Milenio", Gilberto López y Rivas, Jorge Luis Sierra, Alberto Enríquez Del Valle, Grupo Parlamentario del PRD, Cámara de diputados / LVII Legislatura Congreso de la Unión, México 1999.

34--"Los derechos humanos", Antonio Truyol y Serra, Editorial Tecnos, España. 2000.

35--"Los Generales", Rafael Rodríguez Castañeda, Editorial Planeta, México 2010.

36--"México Un paso difícil a la modernidad", Carlos Salinas de Gortari, Plaza & Janés Editores, Barcelona España 2002.

37--"Mi Lucha", Adolfo Hitler, Editorial del Partido Nacional Socialista de América Latina, México 2000.

38--"Noche y niebla por los caminos de la impunidad en México", Juan Carlos Gutierrez Contreras, Ediciones del lunes, México. 2009.

39--"Pena de muerte y Tortura", Director Jacques Pohier, Ediciones Cristiandad, Madrid. 1978.

40--"Política y derecho", Lorenzo Córdova Vianello, Pedro Salazar Ugarte, coordinadores, Siglo XXI Editores, México, 2005.

41--"Rusia bajo los escombros", Alexandr Solzhenitsyn, Fondo de Cultura Económica, México, 2002.

42--"Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", Caso 12,511 doce mil quinientos once Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos, de 23 veintitrés de Noviembre de 2009 dos mil nueve.

43--"Teoría jurídica del Ejército y sus lineamientos constitucionales", Antonio Saucedo López, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2002.

44--"Tito", Jasper Ridley, Javier Vergara Editor, Argentina, 1997.

BIBLIOGRAFÍA

LEYES

1--Constitución Política de la República de Guatemala.

http://www.cc.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=219&Itemid=67

2--Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

3--Código de Justicia Militar.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

4-- Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

5--Ley de Orden Público.

http://www.mingob.gob.gt/archivosvarios/Ley_de_Orden_Publico.pdf

6--Ley del Servicio Militar.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

7--Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

8--Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

9--Iniciativa de reforma del Código de Justicia Militar enviada por el Ejecutivo a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y recibida por este el día 18 de Octubre de 2010.

BIBLIOGRAFÍA

INTERNET

- 1--<http://cc.bingj.com>
- 2--www.arts-history.mx/
- 3--<http://www.biografiasyvidas.com/biografia/i/itzcoatl.htm>
- 4--<http://www.sedena.gob.mx/index.php/conoce-la-sedena/antecedentes-historicos/ejercito-mexicano/los-origenes>
- 5--<http://noticias.prodigy.msn.com/internacional/articulo-bbc.aspx?cp-documentid=26275472>
- 6--<http://www.sedena.gob.mx/index.php/component/content/article/23-galeria-de-titulares/21-general-de-division-dem-antonio-riviello-bazan>
- 7--http://oce.catholic.com/index.php?title=Hermann_Busembaum
- 8--<http://noticias.prodigy.msn.com/nacional/articulo.aspx?cp-documentid=26019335>
- 9--<http://www.laprensagrafica.com/internacionales/centroamerica/192052-escenario-de-matanza-en-guatemala-estado-de-sitio.html>
- 10--<http://www.ticovision.com/cgi-bin/index.cgi?action=viewnews&id=5709>
- 11--http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=753838
- 12--http://buscon.rae.es/draef/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=mariscal

ANEXOS

- 1.- Nota periodística **“Reforma al código militar no es agravio: Beltrones”**. Fuente Notimex. 20 de Octubre de 2010.
- 2.- Nota periodística **“Indigna a militares limitación del fuero castrense”**. Fuente Excélsior. 18 de Julio de 2011.
- 3.- Nota periodística **“Región Guatemalteca del Petén”**. Fuente la prensa grafica. 17 de Mayo de 2011.
- 4.- Nota periodística **“Estado de sitio”**. Fuente Ticovision. 17 de Mayo de 2011.
- 5.- Nota periodística **“Bush admite uso de técnicas de tormento "para salvar vidas"”**. Fuente Noticias. Prodigy. 09 de Noviembre de 2010.
- 6.- Tesis emitida por la SCJN **“RESTRICCIÓN INTERPRETATIVA DE FUERO MILITAR. INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL, A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 2o. Y 8.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS”**.
- 7.- Nota periodística **“SCJN: militares irán a tribunal civil si violan garantías individuales”** Fuente Jornada UNAM. 13 de Julio de 2011.

1.- Reforma al código militar no es agravio: Beltrones

Asegura que es un cumplimiento de los acuerdos de la CIDH, en la búsqueda de afinidad con otros países en el ámbito de los derechos humanos.

El presidente del Senado de la República, Manlio Fabio Beltrones, expuso que la iniciativa de reforma al código militar no debe interpretarse como un agravio a la institución castrense, sino como cumplimiento de los acuerdos de la CIDH, en la búsqueda de afinidad con otros países en el ámbito de los derechos humanos

Señaló que deben asumirse las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para que militares sean juzgados por tribunales civiles, cuando se involucren en violaciones a derechos fundamentales.

"Hay tres, cuatro resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que dicen que las Fuerzas Armadas, tratándose de violación, de tortura o de lo que puede ser privación ilegal de la libertad, no serán juzgadas por las fuerzas militares , sino que serán juzgadas igual que cualquier de nosotros por los códigos civiles", subrayó el legislador federal.

Enfatizó que la iniciativa de ley sobre el fuero militar es fundamental porque gira en torno a las garantías proporcionadas al Ejército en el combate a la delincuencia organizada, así como que el personal castrense se someta a juicio civil, como cualquier integrante de corporaciones policíacas, o ciudadano común.

<http://noticias.prodigy.msn.com/nacional/articulo.aspx?cp-documentid=26019335>

Fuente: Notimex, 20 de Octubre de 2010

2.- Indigna a militares limitación del fuero castrense

Destacaron la carencia de una reglamentación para tomar parte en labores relacionadas con seguridad pública

Aurora Vega

CIUDAD DE MÉXICO, 18 de julio.- La semana pasada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) decidió que los militares serán juzgados por tribunales civiles —y no de guerra— en casos de violación a los derechos humanos de civiles. Este fallo causó indignación y preocupación en las Fuerzas Armadas, confirmaron funcionarios de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y de la Marina Armada de México (Semar).

A falta de una reglamentación para operar en las calles, los institutos armados han considerado que modificarán su modo de actuar. En el caso de la Semar, se considera la probabilidad de un repliegue de tropas en zonas de Tamaulipas, Guerrero y Coahuila que no tienen costas.

“Mientras no tengamos algo que nos proteja no podremos seguir atendiendo las denuncias ciudadanas”, aseguró a **Excélsior** un general del Ejército mexicano.

Un contralmirante ejemplificó: “Si actuamos y se nos acusa, se dará a conocer el nombre de los elementos. Eso pone en peligro la vida del militar y su familia”.

“Hay muchas denuncias de delincuentes que dicen que vulneramos sus garantías para evadir a la justicia”, apuntó un coronel.

Según fuentes militares, hablarán con senadores para pedirles un marco jurídico de acción.

http://www.excelsior.com.mx/index.php?m=nota&id_notas=753838

18 Julio de 2011.

3.- La región guatemalteca de Petén, escenario de una de las peores matanzas de los últimos años en el país, amaneció este martes bajo estado de sitio para intentar atrapar a los sicarios del cartel mexicano Los Zetas que asesinaron a 27 personas en una finca.

Policías y militares buscan retomar el control en este departamento norteño, una región selvática fronteriza con México bajo el dominio de narcotraficantes, luego de que el presidente Álvaro Colom decretara un estado de sitio el lunes en la noche, un día después del hallazgo de las víctimas de la matanza.

"Guatemala tiene que enfrentar esta agresión, que no es solo al país, sino también a la región y lo tenemos que hacer de frente, de pie y con valentía para que estos criminales vayan a donde tienen que estar, que es en la cárcel", declaró Colom en un mensaje televisado.

Las fuerzas de seguridad montaron puestos de registro en carreteras y calles de los municipios de Santa Elena y San Benito, unos 520 km al norte de la capital, que son fuertemente vigiladas tras la matanza, la peor desde que este país firmó la paz en 1996 tras una cruenta guerra civil de 36 años.

La matanza en la finca 'Los Cocos', que conmovió a una región habituada a la violencia, fue atribuida por el gobierno a Los Zetas, y causó el repudio de los gobiernos de El Salvador y Costa Rica.

Los sicarios ejecutaban a los trabajadores mientras les preguntaban dónde estaba el dueño de la finca, Otto Salguero, quien comenzó a ser investigado

luego de la matanza, perpetrada la noche del sábado, por sospechas de que está vinculado con el narcotráfico.

Colom impuso el estado de sitio por 30 días en Petén, lo que restringe el derecho a hacer manifestaciones públicas y faculta a la policía para realizar allanamientos de noche y sin orden judicial.

El decreto de estado de sitio también establece que el Ejército es ahora el que coordina las acciones y no la Policía, y además está prohibido el porte de armas de fuego, algo común en esta zona inhóspita.

Solo hubo tres sobrevivientes en la matanza en la finca, entre ellos un trabajador que fingió estar muerto luego de ser apuñalado.

"Estoy vivo gracias a Dios. Me hice el muerto cuando me metieron un cuchillo en el estómago, luego me fui a esconder y salí a eso de las cinco de la mañana y me encontré con un 'cabezal' (un montón de cabezas de víctimas) tirado", relató a la AFP el sobrevivientes, internado en un hospital.

Las víctimas fueron decapitadas y a algunas les cercenaron extremidades, lo cual ha complicado el proceso de identificación de 12 de ellas, que podrían ser sepultadas sin ser establecida su identidad, según el Instituto de Ciencias Forenses.

La morgue de San Benito se ha convertido en un lugar con olores nauseabundos debido a que carece de cámaras refrigeradas y el calor parece haber acelerado el proceso de descomposición de los cadáveres.

El lunes los pobladores de estos municipios también vivieron la zozobra después de tres ataques con granadas y el fuego cruzado entre policías y

presuntos delincuentes (dos murieron y otro fue detenido, lo que llevó a los comerciantes a cerrar casi todos los negocios).

Los Zetas, cuyas redes se extienden del sur de Estados Unidos a Centroamérica, es un grupo creado por militares mexicanos que desertaron hace unos años para unirse al cartel del Golfo, al que ahora se enfrentan. Para financiar esa disputa recurren al secuestro de migrantes y otros delitos.

Aunque Guatemala tiene una de las mayores tasas de homicidios de América Latina, las decapitaciones no eran habituales en el país, a diferencia de algunas regiones de México, a pesar de que se habían registrado algunos casos el año pasado.

<http://www.laprensagrafica.com/internacionales/centroamerica/192052-escenario-de-matanza-en-guatemala-estado-de-sitio.html>

17 de Mayo de 2011

4.- El presidente guatemalteco, Álvaro Colom, decretó el **estado de sitio** en el Departamento de Petén, fronterizo con México tras el asesinato de cerca de 30 personas.

La medida durará un mes a partir de este martes y servirá para agilizar la detención de los responsables de la matanza en una finca del norteño estado de Petén

Hasta el momento se ha logrado capturar a un supuesto sospechoso de la masacre, mientras que otros dos murieron durante un operativo, quienes también podrían haber participado en este cruento acto. El supuesto asesino sería miembro de la banda criminal mexicana de 'Los Zetas', a la que se le atribuye esta matanza.

De acuerdo con el mandatario guatemalteco, el estado de sitio se decreta cuando se pone en peligro el orden constitucional o la seguridad del Estado y cuando se tienen indicios de que se podrían cometer hechos delictivos.

Durante la vigencia de esta medida se podrá intervenir o disolver cualquier organización, entidad o asociación y se puede ordenar sin necesidad de orden judicial la detención de cualquier persona, entre otras acciones.

Colom en declaraciones a la prensa, indicó que la masacre fue por una extorsión contra el jefe de los campesinos asesinados, y que ninguna de las víctimas tenía antecedentes penales o vínculo con alguna organización

criminal.

Además, el Jefe de Estado agregó que apoyará a las familias de las víctimas de la matanza, y aseguró que los servicios de inteligencia trabajan de forma coordinada para dar con los asesinos.

<http://www.ticovision.com/cgi-bin/index.cgi?action=viewnews&id=5709>

17de Mayo de 2011

5.- Bush admite uso de técnicas de tormento "para salvar vidas"

El ex presidente de EE.UU. confiesa que se utilizó el tormento de toca (waterboarding), que algunos consideran una forma de tortura, para extraer información a los presos de al-Qaeda y evitar nuevos ataques terroristas.

El ex presidente de Estados Unidos, George W. Bush, afirma en su autobiografía publicada este martes que utilizó el tormento de toca (waterboarding en inglés), una técnica clasificada como tortura en muchos países, para obtener información de presuntos terroristas que sirvió para salvar la vida de británicos.

Bush revela que el utilizar el tormento de toca -que consiste en simular que se ahoga a la persona- sirvió para obtener información sobre planes de atacar el aeropuerto de Heathrow y el distrito financiero de Canary Wharf en la capital británica.

"Tres personas fueron torturadas con la técnica de tormento de toca y creo que esa decisión sirvió para salvar vidas", señaló en una entrevista al periódico The Times.

Extractos de las memorias de Bush, tituladas "Decision Points" ("Puntos de decisión"), se empezaron a ofrecer esta semana en cada edición del diario británico.

Bien hecho

Bush autorizó el uso del tormento de toca para extraer información de, entre otros, Khalid Sheikh Mohammed, señalado como el autor intelectual de los ataques de al-Qaeda del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York.

"Con toda la razón (lo que hicimos), bien hecho", afirmó Bush en referencia a este hecho.

"Capturamos al tipo, el jefe de operaciones de al-Qaeda, que mata a 3.000 personas. Y sentimos que tenía información para otro ataque", continúa.

"Me dijo, hablaré contigo en presencia de mi abogado. Y yo pregunté ¿qué opciones tenemos que sean legales?".

En su libro Bush afirma que "las interrogaciones sirvieron para destapar el plan de atacar los edificios diplomáticos de Estados Unidos en el extranjero, el aeropuerto de Heathrow y Canary Wharf en Londres, y muchos otros objetivos en EE.UU."

El gobierno británico y muchos otros han rechazado desde hace tiempo el uso de técnicas como el tormento de toca para extraer información, ya que las consideran una forma de tortura.

Incluso el actual mandatario estadounidense, Barack Obama, calificó la técnica como "tortura" y el año pasado hizo público una serie de comunicados internos del gobierno de Bush que revelaban el uso de otras técnicas con los detenidos, como golpearlos contra paredes y mantenerlos desnudos y con frío por largos períodos de tiempo.

Bush y Blair

En la entrevista con el diario el exmandatario de 64 años habla de su cercana relación con Tony Blair, pero desdeña la opinión británica sobre la guerra en Irak.

"No me importa lo que la gente opine de mi en Inglaterra, ya no tiene importancia. Y, francamente, tampoco la tuvo entonces", añade.

Bush añade que cuando Blair se enfrentó a un posible voto de no confianza en su Parlamento, en la víspera de la guerra de Irak, le ofreció la posibilidad de salirse del plan y no enviar tropas británicas al país.

"Más que perder su gobierno, prefería tener a Tony, su sabiduría y pensamiento estratégico como primer ministro como un fuerte e importante aliado".

Pero Blair le respondió "Estoy dentro. Si me cuesta el gobierno, está bien".

Sin embargo, admite que le "estremeció" saber que ninguna arma de destrucción masiva fue hallada en Irak.

Aunque Bush defendió su decisión de invadir Irak, argumentando que los iraquíes se encuentran mejor sin Saddam Hussein, a quien calificó como un "dictador homicida".

Añadió que incluso Estados Unidos está mejor sin Hussein y sin sus intentos por desarrollar armas químicas y biológicas.

"Nadie se impresionó y se molestó tanto como yo cuando no encontramos las armas", escribió.

"Sentí rabia cada vez que pensaba en eso. Todavía la siento".

Decisión no equivocada

Sin embargo, en una entrevista con la cadena NBC, al preguntarle si pediría disculpas a los estadounidenses por esa falla, afirmó "pedir disculpas sería admitir que la decisión fue equivocada y no creo que fuera así".

Y al ser interrogado sobre su ausencia de la vida pública desde su retirada hasta los actos de promoción de su libro, le dijo a NBC que "no quería estar en la arena pública más. No quería volver a lo que yo llamo 'la marisma' ", concluyó.

Algunos expertos aseguran que el libro podría ayudar a Bush, quien abandonó la Casa Blanca con uno de los niveles de aprobación más bajos de la historia de ese país, a reconciliarse con algunas personas que ven su paso por la presidencia como uno de los capítulos más oscuros de la historia contemporánea de Estados Unidos.

Para millones de estadounidenses de tendencia conservadora, indica el corresponsal de BBC Mundo en Washington, Carlos Chirinos, Bush fue un presidente "ejemplar" que supo defender a su país de la amenaza del extremismo, como demostraría la ausencia de atentados desde septiembre de 2001.

Más allá de simpatías políticas o afinidades ideológicas, pese a esa mala imagen que puedan tener algunos del ex presidente republicano, Bush es un líder carismático y como tal es capaz de engancharse con el público, señaló Chirinos.

<http://noticias.prodigy.msn.com/internacional/articulo-bbc.aspx?cp-documentid=26275472>

09 de Noviembre de 2010

6.- Registro No. 160488

Localización:

Décima Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro III, Diciembre de 2011

Página: 554

Tesis: P. LXXI/2011 (9a.)

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

RESTRICCIÓN INTERPRETATIVA DE FUERO MILITAR. INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 CONSTITUCIONAL, A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 2o. Y 8.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

Derivado del cumplimiento que el Estado Mexicano debe dar a la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla contra el Estado Mexicano, el Poder Judicial de la Federación debe ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad ex officio respecto del artículo 57, fracción II, del Código de Justicia Militar, ya que su actual redacción es incompatible con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que no es necesario modificar el contenido normativo del artículo 13 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, pero señaló que su interpretación debe ser coherente con los principios convencionales y constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia, contenidos en la propia Constitución y en el artículo 8.1 de la citada Convención Americana. Así, la interpretación de este precepto del Código de Justicia Militar debe ser en el sentido de que frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles, bajo ninguna circunstancia puede operar la jurisdicción militar, porque cuando los tribunales militares conocen de actos constitutivos de violaciones a derechos humanos en contra de civiles, ejercen jurisdicción no solamente respecto del imputado, el cual necesariamente debe ser una persona con estatus de militar en situación de actividad, sino también sobre la víctima civil, quien tiene derecho a participar en el proceso penal no sólo para efectos de la respectiva reparación del daño, sino también para hacer efectivos sus derechos a la verdad y a la justicia. De este modo, en estricto acatamiento a lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la interpretación que corresponde al artículo 13 de la Constitución Federal en concordancia con el artículo 2o. de la Convención Americana, deberá ser coherente con los principios constitucionales de debido proceso y acceso a la justicia contenidos en ella, y de conformidad con el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual, entre otras prerrogativas, prevé el derecho a comparecer ante juez competente. Por todo ello, la actual redacción del artículo 57, fracción II, del Código de Justicia Militar, es incompatible con lo dispuesto en el artículo 13 constitucional, conforme a esta interpretación a la luz de los artículos 2o. y 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Varios 912/2010. 14 de julio de 2011. Unanimidad de diez votos; votaron con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Jorge Mario Pardo

Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.
Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose:
José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura
Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre en curso, aprobó, con el número LXXI/2011 (9a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

Notas: En la resolución emitida el 25 de octubre de 2011 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011, en el punto único se determinó: "ÚNICO. Han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales números P./J. 73/99 y P./J. 74/99, cuyos rubros son los siguientes: 'CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.' y 'CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN.'", conclusión a la que se arribó en virtud del marco constitucional generado con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011.

Las tesis P./J. 73/99 y P./J. 74/99 anteriormente citadas aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, agosto de 1999, páginas 18 y 5, respectivamente.

7.- SCJN: militares irán a tribunal civil si violan garantías individuales

Acotó el fuero militar y facultó a jueces para determinar apego a Constitución en materia de DH.

Gustavo Castillo y Fernando Camacho

Publicado: 13/07/2011 09:17

México, DF. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó restringir el fuero militar para que cuando miembros de las fuerzas armadas violen las garantías fundamentales sean juzgados en tribunales civiles.

Las resoluciones históricas dictadas ayer por el máximo tribunal del país se dieron a partir de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso Rosendo Radilla, líder social del municipio de Atoyac, Guerrero, desaparecido en 1974 durante la **guerra sucia**.

Asimismo, otorgó facultades a todos los tribunales del país para que puedan analizar e interpretar –en casos concretos– las leyes que aplican para que sus sentencias estén apegadas a la Constitución y los tratados internacionales que México ha firmado en materia de derechos humanos, con lo que modificó la posición que había asumido en los últimos 70 años de ser el único órgano mexicano que podía analizar la legalidad de una ley y su aplicación.

De esta manera, seguirá discutiendo los alcances de la sentencia de la CIDH y su aplicación formal en el ámbito jurídico nacional, mientras los integrantes del Poder Legislativo modifican constitucionalmente el fuero militar para que

esté en coincidencia con los acuerdos firmados por México en materia de derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a que todas las violaciones de garantías individuales deben ser sancionadas por jueces civiles.

La SCJN concedió así una de las demandas que diversas organizaciones civiles habían planteado durante los últimos años, en el sentido de que tribunales civiles juzguen a los miembros de las fuerzas armadas que violen los derechos humanos, y con ello se adelanta a cinco casos que están siendo analizados en tribunales internacionales.

La medida podrá llevarse a cabo una vez que la Corte emita el engrose de este caso y para los que ocurran posteriores a su entrada en vigor, sin que tenga efectos para sucesos como los ocurridos durante la **guerra sucia**.

Los ministros Juan Silva Meza, presidente de la SCJN; Sergio Salvador Aguirre Anguiano; José Ramón Cossío Díaz, ponente; José Fernando Franco Salas; Arturo Zaldívar Lelo de La rrea; Jorge Mario Pardo Rebolledo; Luis María Aguilar Morales; Sergio Armando Valls Hernández; Olga María Sánchez Cordero y Guillermo Ortiz Mayagoitia determinaron aceptar esa restricción al fuero establecido en el artículo 57 del Código de Justicia Militar, conforme lo había ordenado la CIDH.

Los ministros determinaron por unanimidad que todos los jueces del Estado mexicano deben aplicar en casos futuros el criterio de restricción del fuero militar, en cumplimiento de la sentencia del caso Radilla Pacheco y en aplicación del artículo primero constitucional, a fin de garantizar en sus sentencias la aplicación de la Constitución y todos los tratados en materia de derechos humanos que beneficien a las víctimas.

Además, para dar efectividad al cumplimiento de la sentencia, en aplicación del artículo primero constitucional, por unanimidad también resolvieron que la SCJN deberá reasumir su competencia originaria en relación con casos concretos existentes y a futuro en materia de desaparición forzada, ya que en su calidad de órgano jurisdiccional límite del Estado mexicano, se cumpla con la obligación que dicta la sentencia de la CIDH y establezca criterios unificadores en la materia.

Incompatibilidad con la Convención Americana

El ministro Cossío Díaz, quien fungió como ponente del tema por la ausencia de la ministra Margarita Luna Ramos, dijo que el corazón del proyecto consistía en señalar que por ninguna circunstancia puede operar el fuero militar frente a situaciones que vulneren derechos humanos de civiles, y por ello la CIDH determinó que el artículo 57 del Código de Justicia Militar es incompatible con lo dispuesto en el artículo 2º de la Convención Americana de Derechos Humanos, porque al establecer cuáles son los delitos contra la disciplina castrense no garantiza a los civiles o a sus familiares que sean víctimas de violaciones a los derechos humanos, que tengan la posibilidad de someterse a la jurisdicción de un juez tribunal ordinario.

En tanto, el ministro Lelo de Larrea expuso: “esta Suprema Corte y todos los tribunales del país estamos obligados a interpretar este precepto a la luz de la Convención, y, consecuentemente, siempre que esté vinculado un civil al cual se le han violado, al menos en apariencia, sus derechos humanos por parte de las fuerzas armadas, la jurisdicción será del fuero común, y no la jurisdicción militar, no porque nosotros lo decidamos –reiteró–, sino porque

hay una decisión de la Corte Interamericana que hemos decidido que nos obliga y que nos vincula”.

Sergio Valls Hernández señaló que esto es un mensaje para el Legislativo de que haga una serie de reformas. Pero –explicó– “esto no obsta para que la Suprema Corte pueda emitir criterios en particular –frente a asuntos que sabemos que ya están en puerta– que se establezcan sobre el artículo 59 del Código de Justicia Militar y sobre el artículo 215 del Código Penal Federal”.

Antes de llegar al tema del fuero militar, los ministros emitieron una votación dividida de siete contra tres, para conceder que todos los tribunales del país puedan analizar e interpretar –en casos concretos– las leyes que aplican para que sus sentencias estén apegadas a la Constitución y los tratados internacionales que México ha firmado en materia de derechos humanos.

De esta manera, todos los jueces nacionales están obligados a ejercer un control de convencionalidad en el que analicen la compatibilidad de una determinada norma frente a lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos y la interpretación que sobre los mismos emitan los órganos especializados, y ahora tendrán facultades para enjuiciar a militares que violen las garantías individuales de los ciudadanos.

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2011/07/13/9175054-scjn-militares-a-tribunales-civiles-si-violan-garantias>